



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 141 - VIERNES 1 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 44KRLZPSSP3NDSHKFJ31SJGTZ
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 135



I. Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Benegiles (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 7 de noviembre de 2023, el Alcalde de Benegiles, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Benegiles para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Benegiles, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 24 de septiembre de 2023.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202303430



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anuncio

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Porto de Sanabria, para la actuación 1 del Plan de Sostenibilidad Turística comarca de Sanabria denominada: "Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián", financiada con Fondos de la Unión Europea-NextGeneration UE, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Dicho convenio incluye encomendar al Ayuntamiento de Porto de Sanabria, la elaboración, supervisión, si procede o, en su defecto, emisión de informe de no necesidad de supervisión, aprobación y replanteo previo del Proyecto de obra necesario para la actuación denominada "Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián".

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 29 de noviembre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO PARA LA ACTUACIÓN 1 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA DE CICLOTURISMO COMO VÍA VERDE CIRCULAR EN TORNO AL EMBALSE DE SAN SEBASTIÁN",
financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationEU.

Expediente n.º 3537/2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don Francisco Blanco Corrales, Alcalde del Ayuntamiento de Porto, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202303451



Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Actuación 1. Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

R-202303451



- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 1. Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 1 Transición verde y sostenible que comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular y actuaciones de adaptación al cambio climático:

- Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras.

R-202303451



- Restauración ambiental.
- Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
- Gestión del uso público en espacios naturales.
- Puesta en valor de servicios ecosistémicos.

Dicha actuación consiste en la puesta en valor del embalse de San Sebastián en el río Bibey con la realización de una vía verde para aprovechamiento turístico de este recurso natural. Se realizarán actuaciones de desbroce y limpieza de las sendas y el entorno como medidas de protección del patrimonio natural junto a paneles informativos del patrimonio natural y su importancia ecosistémica a fin de promover la sostenibilidad del ecoturismo.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento de Porto el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 1 “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, con fecha 11/10/2023, Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Porto para la ejecución de la Actuación 1: “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 10/10/2023, formulada por el Ayuntamiento de Porto, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 1: “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián”; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto el 10/10/2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 101.000,00€, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de 4 meses, previsto para la anualidad 2024.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 10 de octubre de 2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 10/10/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), en concepto de infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián, expedido por la Intervención Provincial en fecha 18 de octubre de 2023, con el siguiente número de operación:

N.º de operación	Anualidad	Importe
220230016870	2023	101.000,00 €
TOTAL		101.000,00 €

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 20 de octubre de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

R-202303451



Y, en consecuencia

ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la Actuación 1 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián”, consistente en la puesta en valor del embalse de San Sebastián en el río Bibey con la realización de una vía verde para aprovechamiento turístico de este recurso natural, con actuaciones de desbroce y limpieza de las sendas y el entorno como medidas de protección del patrimonio natural, junto a paneles informativos del patrimonio, y su importancia ecosistémica a fin de promover la sostenibilidad del ecoturismo.

Segunda: Aportación de la diputación y financiación.

La Diputación de Zamora aportará un máximo de ciento un mil euros (101.000,00 €) en concepto de ejecución de la obra denominada Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián, en Porto de Sanabria.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la obra de la Actuación 1 “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián” en Porto, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Porto.

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Porto.

El Ayuntamiento de Porto se compromete a:

1.- Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.

2.- Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.

3.- Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:

1.º - Proyecto técnico de la totalidad de la obra “Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en el embalse de San Sebastián” en Porto (Zamora).

2.º - Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del pro-

R-202303451



yecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.

4.º- Acta de replanteo previo del proyecto.

5.º- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles necesarios para la ejecución de la obra.

6.º- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.

7.º- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

8.º- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.

4.- Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.

5.- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.

6.- Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.

7.- Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8.- Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- La promoción del turismo sostenible y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- La diversificación de la oferta turística en Sanabria y en la provincia de Zamora.
- La mejora de la calidad ambiental del destino turístico que supone Sanabria con una decidida apuesta por el ecoturismo y el turismo activo.
- La puesta en valor del patrimonio natural.
- La creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo activo para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población a pesar de las potencialidades y de los recursos naturales: Lago de Sanabria y Reserva de Biosfera.



Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de recursos turísticos puestos valor.
- N.º de turistas y visitantes que utilizan la vía verde de cicloturismo.
- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleos directos e indirectos generados.
- N.º de pernoctaciones día.
- N.º de paneles informativos de la biodiversidad.
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.

9.- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10.- Recepción del resultado de la actuación "Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián", así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11.- Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada "Infraestructura de cicloturismo como vía verde circular en torno al embalse de San Sebastián", asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Porto.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Porto, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

Quinta: Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de



Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Porto (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se regirán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en

R-202303451



Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Porto deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Porto, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima: Reintegro de la subvención.

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de



Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

Octava: Extinción.

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena: Modificación del Convenio.

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.



Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303451



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anuncio

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Porto de Sanabria, para la actuación 3 del Plan de Sostenibilidad Turística comarca de Sanabria denominada: "Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto", financiada con Fondos de la Unión Europea-NextGeneration UE, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Dicho convenio incluye encomendar al Ayuntamiento de Porto de Sanabria, la elaboración, supervisión, si procede o, en su defecto, emisión de informe de no necesidad de supervisión, aprobación y replanteo previo del Proyecto de obra necesario para la actuación denominada "Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto".

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 29 de noviembre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO
PARA LA ACTUACIÓN 3 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA
EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA DENOMINADA "RESTAURACIÓN
AMBIENTAL, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN PLAYA FLUVIAL
EN EL MUNICIPIO DE PORTO",
financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationEU.

Expediente n.º 3533/2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don Francisco Blanco Corrales, Alcalde del Ayuntamiento de Porto, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202303452



Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Actuación 3. Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

R-202303452



- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 3. Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 1 Transición verde y sostenible que comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular y actuaciones de adaptación al cambio climático:

- Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras.



- Restauración ambiental.
- Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
- Gestión del uso público en espacios naturales.
- Puesta en valor de servicios ecosistémicos.

Dicha actuación consiste en ampliar la zona de baño y adecuar las zonas de césped para permitir ampliar la oferta deportiva que ofrece este paraje. Además, es necesario adecuarlo para prevenir inundaciones en la misma, con medidas tales como vegetación de ribera, elevación de las riberas y ampliación de la zona de ocio izquierda.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento de Porto el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 3 “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, con fecha 11/10/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Porto para la ejecución de la Actuación 3: “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto.”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Constan en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 10/10/2023, formulada por el Ayuntamiento de Porto, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 3: “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto.”; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto el 10/10/2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 19.100,00€, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de 1 mes para la zona de ocio y césped y de 2 meses para las actuaciones de vegetación y elevación de la ribera, previsto para la anualidad 2024.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 10 de octubre de 2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 10/10/2023 acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de diecinueve mil cien euros (19.100,00 €), en concepto de restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto, expedido por la Intervención Provincial en fecha 17 de octubre de 2023, con el siguiente número de operación:

N.º de operación	Anualidad	Importe
220230016809	2023	19.100,00 €
TOTAL		19.100,00 €

R-202303452



- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 19 de octubre de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la actividad denominada “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto”, consistente en ampliar la zona de baño y adecuar las zonas de césped para permitir ampliar la oferta deportiva que ofrece este paraje. Además, es necesario tomar medidas para prevenir inundaciones en la misma, tales como vegetación de ribera, elevación de las riberas y ampliación de la zona de ocio izquierda.

Segunda: Aportación de la Diputación y financiación.

La Diputación de Zamora aportará un máximo de diecinueve mil cien euros (19.100,00€) en concepto de ejecución de la obra denominada Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la obra de la Actuación 3 “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Porto.

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Porto.

El Ayuntamiento de Porto se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
 - 1.º - Proyecto técnico de la totalidad de la obra “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto”.
 - 2.º - Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del pro-

R-202303452



yecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.

4.º- Acta de replanteo previo del proyecto.

5.º- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles necesarios para la ejecución de la obra.

6.º- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la obra.

7.º- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

8.º- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.

4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.

5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.

6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.

7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- La puesta en valor del ecoturismo y el turismo activo en Sanabria.
- La promoción del turismo sostenible y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- La diversificación de la oferta turística y el aumento de turismo en Alta Sanabria.
- La creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo activo para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de recursos turísticos puestos valor.



- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleos directos e indirectos generados.
- N.º de pernoctaciones día.
- N.º de espacios sombreados.
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción de la obra del resultado de la actuación “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada “Restauración ambiental, adecuación y ampliación playa fluvial en el municipio de Porto”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Porto.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Porto, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

Quinta: Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Porto (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

R-202303452



Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Porto deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Porto, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima: Reintegro de la subvención.

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:



- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

Octava: Extinción.

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena: Modificación del Convenio.

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los "Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303452



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Anuncio

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y los Ayuntamientos de Robleda-Cervantes, Hermisende y Pías para regular las condiciones y requisitos de la ejecución de la actuación 2 del PSTD Comarca de Sanabria, denominada: Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falgueiras en Hermisende y de las Lagunas de Barjacoba como parte del Glaciarismo en Pías, financiada por fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Dicho convenio incluye encomendar a los Ayuntamientos referidos, la elaboración, supervisión, si procede o, en su defecto, emisión de informe de no necesidad de supervisión, aprobación y replanteo previo del Proyecto de obra necesario para la actuación denominada “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falgueiras en Hermisende y de las Lagunas de Barjacoba como parte del Glaciarismo en Pías”.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 29 de noviembre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA-CERVANTES, EL AYUNTAMIENTO DE HERMISENDE Y EL AYUNTAMIENTO DE PIAS, PARA LA ACTUACION 2 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA DENOMINADA “RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN COMO VÍAS VERDES Y SEÑALIZACIÓN DEL MIRADOR DE PEÑA SURRAPIA EN ROBLEDA; CASTROMIL, PENEDO DO CORVO Y CASTELO DAS FALGUERIAS EN HERMISENDE Y DE LAS LAGUNAS DE BARJACOBA COMO PARTE DEL GLACIARISMO EN PÍAS” financiada con “Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE”

Expediente n.º 3587/2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión cele-

R-202303453



brada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don Francisco Rodríguez Oterino, Alcalde del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, don Jesús González Nieto, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, doña Otilia Anunciación Castaño Álvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pías, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Acción 2. "Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerías en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías"

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte publicada el 5 de julio de 2022, se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de sostenibilidad Turística en Destino".

El Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico" tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

R-202303453



El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.



El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La Actuación 2 “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías” objeto del presente convenio, se enmarca en el EJE 1 Transición verde y sostenible que comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular y actuaciones de adaptación al cambio climático:

- Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras.
- Restauración ambiental.
- Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
- Gestión del uso público en espacios naturales.
- Puesta en valor de servicios ecosistémicos.

Dicha actuación consiste en:

- Restauración, adecuación y señalización del Mirador de Peña Surrapia en el municipio de Robleda- Cervantes;
- Restauración, adecuación y señalización de los miradores en Castromil de Penedo do Corvo y Castelo das Falgueiras en el municipio de Hermisende;
- Señalización con paneles interpretativos de las lagunas de Barjacoba y su importancia ecosistémica como parte del glaciario del Parque Natural del Lago de Sanabria.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que



todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 2 “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías” del PSTD está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, con fecha 06/10/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes para la ejecución de la Actuación 2: Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, con fecha 04/05/2023 formulada por el Ayuntamiento de Hermisende, de la ayuda en especie consistente en la Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Solicitud, con fecha 04/05/2023 formulada por el Ayuntamiento de Pías, de la

R-202303453



- ayuda en especie consistente en la Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Solicitud, con fecha 05/10/2023 formulada por el Ayuntamiento de Robleda-Cervantes, de la ayuda en especie consistente en la Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
 - Declaraciones responsables del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH), obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, suscritas por los alcaldes de los tres Ayuntamientos, Robleda – Cervantes, Hermisende y Pías.
 - Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pías el 11 de mayo de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, para el diseño gráfico, suministro e instalación de panel informativo en la Laguna de Barjacoba, con un presupuesto de 3.500,00€ financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución previsto de un mes.
 - Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robleda- Cervantes el 5 de octubre de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, para adecuación, limpieza de senda y señalética del Mirador de Peña Surrapia, con un presupuesto de 49.000,00€ financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución previsto de dos meses.
 - Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hermisende el 3 de noviembre de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de miradores en Castromil, con un presupuesto de 17.500,00€ financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución previsto de un mes.
 - Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Hermisende se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
 - Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Pías se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
 - Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Robleda-Cervantes se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
 - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha

R-202303453



- de 31/08/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Hermisende está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 31/08/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Pías está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 9/10/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Robleda- Cervantes está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con N.º de Referencia 20237187231, expedido con fecha 31/08/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Hermisende se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con N.º de Referencia 20237187357, expedido con fecha 31/08/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Pías se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con N.º de Referencia 20238466722, expedido con fecha 9/10/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Robleda-Cervantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de setenta mil euros (70.000,00 €), en concepto de Convenio Robleda_Hermisende_Pías Actividad 2 PSTD SANABRIA, expedido por la Intervención Provincial en fecha 6 de octubre de 2023, con el siguiente número de operación:

N.º de operación	Anualidad	Importe
220230016452	2023	70.000,00 €
TOTAL		70.000,00 €

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 7 de noviembre de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la Actuación 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada "Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías", consistente en:

- Restauración, adecuación y señalización del Mirador de Peña Surrapia en el municipio de Robleda- Cervantes;
- Restauración, adecuación y señalización de los miradores en Castromil de Penedo do Corvo y Castelo das Falgueiras en el municipio de Hermisende;

R-202303453



- Señalización con paneles interpretativos de las lagunas de Barjacoba y su importancia ecosistémica como parte del glaciario del Parque Natural del Lago de Sanabria.

Segunda: Aportación de la Diputación y financiación.

La Diputación de Zamora aportará un máximo de setenta mil euros (70.000,00 €) en concepto de ejecución de las obras descritas en la cláusula anterior.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria” y está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicado en el BOP nº 34 de fecha 22 de marzo de 2023.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la obra de la Actuación 2 “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por los Ayuntamientos.

Tercera: Obligaciones de los ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes se comprometen a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
 - 1.º- Proyecto técnico de la totalidad de la obra: Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías.
 - 2.º- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - 3.º- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
 - 4.º- Acta de replanteo previo del proyecto.
 - 5.º- Certificaciones acreditativas de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles necesarios para la ejecución de las obras.
 - 6.º- Certificaciones acreditativas de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.



- 7.º- Certificaciones acreditativas de que cuentan con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.
- 8.º- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- La prevención de incendios, mediante la limpieza y desbroce, además de los puntos de basura y los paneles informativos.
- La puesta en valor del ecoturismo y del patrimonio natural.
- La promoción del turismo sostenible y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- La diversificación de la oferta turística y el aumento de turismo en Alta Sanabria.
- La creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo activo para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de recursos turísticos puestos valor.
- N.º de turistas y visitantes que utilizan la vía verde de cicloturismo.
- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleo directos e indirectos generados.
- N.º de pernотaciones día.
- N.º paneles informativos.
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.
- N.º hectáreas limpiadas y desbrozadas.



9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción del resultado de la actuación “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar consistente en: “Restauración, adecuación como vías verdes y señalización del mirador de Peña Surrapia en Robleda; Castromil, Penedo do Corvo y Castelo das Falguerias en Hermisende y de las lagunas de Barjacoba como parte del glaciario en Pías”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, a los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes.
- Apoyar y asesorar a los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

Quinta: Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie a los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

R-202303453



Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

Los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes deberán someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por ocho miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes de cada uno de los Ayuntamientos de Hermisende, Pías y Robleda-Cervantes, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima: Reintegro de la subvención.

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá a los beneficiarios el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

Octava: Extinción.

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena: Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los "Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303453



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia número 2023-7783, de fecha 29 de noviembre de 2023, se procede a dar publicidad al calendario del contribuyente para el ejercicio 2024.

- *Primer período de cobro: Del 10 de enero al 20 de marzo*, para el cobro de las Tasas y otros ingresos de derecho público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de enero de 2024.

- *Segundo período de cobro: Del 10 de abril al 20 de junio*, para el cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como para el cobro de las Tasas y otros ingresos de derecho público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de abril de 2024.

- *Tercer período de cobro: Del 10 de julio al 12 de septiembre*, para el cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) así como para el cobro de las Tasas y otros ingresos de derecho público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de julio de 2024.

- *Cuarto período de cobro: Del 8 de agosto al 10 de octubre*, para el cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Fecha de cargo de recibos domiciliados: 12 de agosto de 2024.

- *Quinto período de cobro: Del 17 de septiembre al 19 de noviembre*, para el cobro de las Tasas y otros ingresos de derecho público que cada Ayuntamiento determine. Fecha de cargo de recibos domiciliados: 20 de septiembre de 2024.

Zamora, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303454



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA INTERVENCIÓN - SERVICIO CONTABILIDAD

Corrección de error

Advertido error por omisión de datos en anuncio referencia 202303047, publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 29 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 20/2023 de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito y crédito extraordinario, se procede de nuevo a su publicación de forma íntegra.

EXP 20/2023 DE SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDAS DE GASTOS		FINANCIACIÓN	
PARTIDA P.	IMPORTE	PARTIDA P.	IMPORTE FINANC.
15.414.1.131.00	67.027,57 €	21.870.00	18.030.864,71 €
15.414.1.160.00	19.972,43 €	TOTAL	18.030.864,71 €
32.153.0.762.01	30.000,00 €		
32.153.0.762.02	40.000,00 €		
32.153.0.762.03	200.000,00 €		
32.153.0.762.04	100.000,00 €		
32.161.0.762.01	100.000,00 €		
32.164.0.762.01	40.000,00 €		
32.164.0.762.02	40.000,00 €		
32.164.0.762.03	25.000,00 €		
32.333.0.762.01	7.500,00 €		
32.333.0.762.02	20.000,00 €		
32.333.0762..03	8.267,87 €		
32.333.0.762.04	60.000,00 €		
32.333.0.762.05	120.000,00 €		
32.333.0.762.06	10.000,00 €		
32.333.0.762.07	45.000,00 €		
32.333.0.762.08	24.000,00 €		
32.333.0.762.09	400.000,00 €		
32.342.0.762.01	60.000,00 €		
32.342.0.762.02	45.000,00 €		
32.342.0.762.03	40.000,00 €		
32.342.0.762.04	60.000,00 €		
32.342.0.762.05	60.000,00 €		
32.342.0.762.06	25.000,00 €		
32.933.0.762.01	6.000,00 €		
32.933.0.762.02	25.000,00 €		
32.933.0.762.03	23.912,50 €		
32.933.0.762.04	26.000,00 €		
32.933.0.762.05	30.000,00 €		
32.933.0.762.06	50.000,00 €		
32.933.0.762.07	15.000,00 €		
32.933.0.762.08	19.796,19 €		
32.933.0.762.09	35.000,00 €		

R-202303455



PARTIDA P.	IMPORTE	PARTIDA P.	IMPORTE FINANC.
32.933.0.762.10	35.000,00 €		
32.933.0.762.11	32.753,84 €		
32.933.0.762.12	16.407,66 €		
32.933.0.762.13	19.227,52 €		
32.933.0.762.14	25.000,00 €		
32.933.0.762.15	25.000,00 €		
32 153.0 762.00	9.298.088,13 €		
32 160.0 762.00	742.500,21 €		
32 161.0 762.00	3.121.359,78 €		
32.164.0.762.00	163.320,46 €		
32 165.0 762.00	295.527,99 €		
32 171.0 762.00	130.817,21 €		
32 334.0 762.00	190.101,51 €		
32 342.0 762.00	667.651,86 €		
32 454.0 762.00	372.269,36 €		
32.459.0 762.00	152.027,98 €		
32 933.0 762.00	866.334,64 €		
TOTAL	18.030.864,71 €		

Las subvenciones nominativas siguientes:

NOMINATIVAS 2023

AYUNTAMIENTO	OBRA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE DIPUTACION
CASTROGONZALO	Construcción de muro de contención para ampliación de calle de la Iglesia	66.814,05	30.000,00
RIOFRIO DE ALISTE	Construcción de paso sobre arroyo del Espinoso en Riofrío para conexión con camino de acceso a Bercianos de Aliste	69.324,46	40.000,00
VALCABADO	Soterramiento de la L.A.A.T. "15-Gato" de la S.T.R. "Valderrey" (5248)	546.730,61	200.000,00
TORO	Actuaciones de mejora en c/ San Juan, c/ Guinda Garrafal y depósito	125.379,61	100.000,00
	TOTAL 153		370.000,00
BENAVENTE	Renovación red de abastecimiento Cuesta del Río y otros	146.389,99	100.000,00
	TOTAL 161		100.000,00
ASTURIANOS (ENTREPEÑAS)	Construcción de nuevo cementerio	69.801,43	40.000,00
EL MADERAL	Ampliación del cementerio municipal	61.627,72	40.000,00
VILLALCAMPO	Ampliación del cementerio de Carbajosa	48.196,31	25.000,00
	TOTAL PROGRAMA 164		105.000,00
ALCUBILLA	Reforma local social	15.000	7.500,00
FUENTELAPEÑA	Proyecto básico y de ejecución de edificio municipal para usos sociales y culturales. Terminación de cubierta y construcción parcial de cerramientos perimetrales en la zona A. Fase 2	34.733,72	20.000,00
GALENDE	Reparación antiguas escuelas para uso social, 1ª fase	16.535,75	8.267,87
LOSACINO (MUGA DE ALBA)	Rehabilitación de almacén para local social	111.320	60.000,00
MONTAMARTA	Edificio Usos Múltiples	399.871,40	120.000,00

R-202303455



AYUNTAMIENTO	OBRA	IMPORTE	IMPORTE
		TOTAL	DIPUTACION
MUGA DE SAYAGO	Reforma y acondicionamiento del club de jubilados	14.821,59	10.000,00
ROALES	Rehabilitación de local para sala de usos múltiples	92.273,03	45.000,00
SANTA MARIA DE LA VEGA	Obras en edificio cívico cultural	48.287	24.000,00
VILLARALBO	Edificio de usos múltiples	1.199.461,48	400.000,00
	TOTAL 333		694.767,87
CARBAJALES	Reparación del Pabellón Municipal	124.533	60.000,00
CORRALES	Mejoras de instalaciones deportivas y eficiencia energética	90.869,03	45.000,00
FARIZA	Finalización cubierta frontón municipal	85.918,54	40.000,00
LA BÓVEDA DE TORO	Reparación y mejora de las piscinas municipales	115.469,57	60.000,00
MORALEJA DEL VINO	Actuación y obras en gimnasio municipal	148.113	60.000,00
RABANALES	Reparación piscina Municipal	45.695,30	25.000,00
	TOTAL PROGRAMA 342		290.000,00
ALMEIDA	Reforma Ayuntamiento	12.000	6.000,00
CABAÑAS DE SAYAGO	Reparación y reforma del consultorio médico	48.386,25	25.000,00
EL PERDIGÓN	Rehabilitación antigua vivienda del maestro y médico para local social en San Marcial	47.825	23.912,50
FONFRIA	Ejecución de almacén	52.000	26.000,00
FRESNO DE LA POLVOROSA	Adecuación local para velatorio municipal	45.496	30.000,00
MADRIDANOS	Nuevo edificio para consultorio médico y otras dependencias	185.000,00	50.000,00
MALVA	Rehabilitación edificio municipal	30.000	15.000,00
MOMBUEY	Reforma Ayuntamiento	39.592,39	19.796,19
PAJARES DE LA LAMPREANA	Obras de emergencia en casa Consistorial	46.540,30	35.000,00
PELEAS DE ABAJO	Rehabilitación de edificación destinada a centro médico	47.948,67	35.000,00
PUEBLA DE SANABRIA	Sustitución cubierta edificio municipal	65.506,96	32.753,84
SAN CRISTOBAL	Mejora cubierta guardería municipal	32.815,32	16.407,66
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	Finalización obras velatorio municipal	38.455,03	19.227,52
VIDAYANES	Acondicionamiento casa consistorial	47.992,21	25.000,00
VILLARRIN	Adecuación Edificio Municipal Fase I	44.463,37	25.000,00
	TOTAL PROGRAMA 933		384.097,71
	TOTAL GENERAL		1.943.865,58

Las obras incluidas en el Plan Municipal de Obras a los Ayuntamientos de la Provincia de Zamora para la anualidad 2024-2025, son las siguientes

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL	GRUPO
		CONCEDIDO	
Abezames	Pavimentación en Abezames	30.929,86	153
Alcañices	Pavimentación en Alcañices	47.792,23	153
Alcañices	Pavimentación con aglomerado en Alcañices y Santa Ana	23.519,45	153
Alfaraz de Sayago	Pavimentación en Alfaraz de Sayago y Viñuela de Sayago	45.632,18	153
Andavías	Pavimentación en Andavías	24.577,87	153
Arcenillas	Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Arcenillas	45.936,18	153
Arcos de la Polvorosa	Pavimentación en Arcos de la Polvorosa	42.685,67	153
Argañín	Pavimentación en Argañín	31.612,45	153
Arquillinos	Pavimentación en Arquillinos	34.873,74	153
Arrabalde	Pavimentación del entorno del Cementerio en Arrabalde	31.533,98	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Aspariegos	Pavimentación y urbanización entorno del velatorio en Aspariegos	43.519,95	153
Asturianos	Pavimentación en Villar de los Pisonos	2.174,49	153
Asturianos	Pavimentación en Lagarejos de la Carballeda	48.000,00	153
Asturianos	Pavimentación en Asturianos	46.000,00	153
Ayoó de Vidriales	Pavimentación en Congosta	18.200,00	153
Ayoó de Vidriales	Pavimentación en Carracedo	12.000,00	153
Benavente	Rehabilitación del firme de la carretera del Caracol en Benavente	553.145,78	153
Benegiles	Pavimentación en Benegiles	32.498,47	153
Bermillo de Sayago	Pavimentación en Torrefracades	24.570,81	153
Bermillo de Sayago	Pavimentación en Gáname	24.570,81	153
Bermillo de Sayago	Pavimentación en Fadón	24.570,81	153
Bermillo de Sayago	Pavimentación en Villamayor de Cadozos	24.570,81	153
Bermillo de Sayago	Pavimentación en Fresnadillo	24.570,81	153
Bretó	Pavimentación, Saneamiento y abastecimiento en Breto de la Ribera	37.831,66	153
Brime de Sog	Pavimentación en Brime de Sog	35.404,65	153
Burganes de Valverde	Pavimentación en Burganes de Valverde	41.000,00	153
Burganes de Valverde	Pavimentación en Olmillos de Valverde	42.250,78	153
Cabañas de Sayago	Pavimentación en Cabañas de Sayago	36.845,68	153
Camarzana de Tera	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Camarzana de Tera	70.163,88	153
Camarzana de Tera	Pavimentación en San Juanico y Cabañas	19.370,55	153
Santa Marta Tera (Camarzana)	Pavimentación en Santa Marta de Tera	22.210,88	153
Cañizal	Pavimentación en Cañizal	36.466,85	153
Cañizo	Pavimentación en Cañizo	42.458,14	153
Carbajales de Alba	Pavimentación en Carbajales de Alba	31.471,00	153
Casaseca de las Chanas	Pavimentación en Casaseca de las Chanas	12.000,00	153
Castrogonzalo	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Castrogonzalo	59.447,18	153
Castronuevo	Pavimentación en Castronuevo de los Arcos	42.230,61	153
Castroverde de Campos	Pavimentación y abastecimiento en Castroverde de Campos	46.932,93	153
Cerecinos de Campos	Pavimentación en Cerecinos de Campos	44.050,86	153
Cerecinos del Carrizal	Pavimentación con aglomerado en Cerecinos del Carrizal	18.115,30	153
Cernadilla	Mejora de la pavimentación en San Salvador de Palazuelo	20.000,00	153
Cernadilla	Mejora de la pavimentación en Cernadilla	20.000,00	153
Cernadilla	Mejora de la pavimentación en Valdemerilla	14.266,99	153
Cobrerros	Pavimentación con aglomerado en Cobrerros	14.574,58	153
Cobrerros	Pavimentación con aglomerado en Santa Colomba	2.709,75	153
Cobrerros	Pavimentación con hormigón en Santa Colomba	17.461,19	153
Cobrerros	Pavimentación con hormigón en Barrio de Lomba	14.906,43	153
Cobrerros	Pavimentación con aglomerado en Barrio de Lomba	42.279,20	153
Cobrerros	Pavimentación con hormigón en San Román de Sanabria	6.527,05	153
Cobrerros	Pavimentación con aglomerado en San Román de Sanabria	14.961,94	153
Cobrerros	Pavimentación con hormigón en Riego de Lomba	3.771,33	153
Cobrerros	Pavimentación con aglomerado y saneamiento en Castro de Sanabria	43.077,10	153
Cobrerros	Pavimentación con hormigón de la en Castro de Sanabria	12.465,16	153
Coomonte	Pavimentación en Coomonte de la Vega	40.713,73	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Corese	Pavimentación en Corese	83.825,47	153
Cubillos	Pavimentación en Cubillos	32.808,48	153
Cubo de Benavente	Pavimentación en Cubo de Benavente	35.177,12	153
Espadañedo	Pavimentación en Vega del Castillo	49.082,82	153
Espadañedo	Pavimentación en Faramontanos de la Sierra	24.880,76	153
Espadañedo	Pavimentación en Espadañedo	10.606,79	153
Faramontanos de Tábara	Pavimentación y alumbrado en Faramontanos de Tábara	34.534,27	153
Fariza	Pavimentación en Badilla	24.000,00	153
Fariza	Pavimentación en Cozcurrita	7.004,00	153
Fariza	Pavimentación en Mámoles	8.792,00	153
Fariza	Pavimentación en Palazuelo	17.000,00	153
Fariza	Pavimentación en Tudera	14.900,00	153
Fariza	Pavimentación en Zafara	9.350,00	153
Fariza	Pavimentación en Fariza	12.800,00	153
Fermoselle	Apertura de travesía y pavimentación en Fermoselle	12.619,66	153
Ferreras de Abajo	Pavimentación e Ferreras de Abajo	55.048,23	153
Litos (Ferreras Abajo)	Pavimentación en Litos	17.508,55	153
Ferreras de Arriba	Pavimentación en Ferreras de Arriba	43.747,48	153
Fonfría	Pavimentación en Fonfría	38.562,27	153
Fonfría	Pavimentación en Ceadea	20.600,00	153
Fonfría	Pavimentación y cementerio en Fornillos de Aliste	22.300,00	153
Fresno de la Ribera	Pavimentación en Fresno de la Ribera	52.772,91	153
Fresno de Sayago	Pavimentación en Fresno de Sayago y Mogatar	47.831,66	153
Fuentelapeña	Pavimentación con aglomerado en Fuentelapeña	48.354,81	153
Fuentelapeña	Pavimentación con hormigón en Fuentelapeña	27.550,51	153
Fuentesauco	Pavimentación en Fuentesauco	87.256,16	153
Fuentespreadas	Pavimentación en Fuentespreadas	47.312,15	153
Galende	Pavimentación en Galende y Rabanillo	49.950,00	153
Galende	Pavimentación en El Puente de Sanabria	44.650,00	153
Galende	Pavimentación en Cubelo	45.650,00	153
Galende	Pavimentación Vigo de Sanabria y San Martín de Castañeda	49.546,16	153
Gallegos del Río	Pavimentación y renovación de la red de abastecimiento en Domez	33.753,41	153
Gamones	Pavimentación en Gamones	33.129,33	153
Gema	Pavimentación en Gema	41.092,95	153
Granucillo	Pavimentación en Granucillo de Vidriales	6.423,58	153
Guarrate	Pavimentación en Guarrate	30.418,48	153
Hermisende	Pavimentación y alcantarillado en Hermisende	44.000,00	153
Hermisende	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Castrelos	28.000,00	153
Hiniesta, La	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento para la mejora de la accesibilidad y seguridad en el acceso a La Hiniesta	49.435,78	153
Losacino	Pavimentación en Vide de Alba	6.690,00	153
Losacino	Pavimentación en Muga de Alba	9.886,32	153
Losacio	Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Losacio	32.522,58	153
Lubián	Pavimentación en Lubián	99.132,40	153
Luelmo	Pavimentación en Luelmo y Monumenta	47.755,81	153
Maderal, El	Pavimentación en el Maderal	39.272,69	153
Mahide	Pavimentación en Mahide y pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Boya	41.261,62	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Mahide	Pavimentación y saneamiento en Las Torres de Aliste y pavimentación, saneamiento y abastecimiento de agua en Pobladura de Aliste	41.250,00	153
Manganeses de la Lampreana	Pavimentación en Manganeses de la Lampreana	48.000,00	153
Manganeses de la Polvorosa	Pavimentación en Manganeses de la Polvorosa	73.250,78	153
Manzanal de Arriba	Pavimentación y Saneamiento en Linarejos	10.600,00	153
Manzanal de Arriba	Pavimentación en Pedroso de la Carballeda	33.920,00	153
Manzanal de Arriba	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Sagallos	16.960,00	153
Manzanal de Arriba	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Codesal	34.186,16	153
Manzanal de los Infantes	Mejora de la pavimentación en Dornillas	16.960,00	153
Manzanal de los Infantes	Mejora de la Pavimentación en Donadillo y Otero	34.449,86	153
Manzanal de los Infantes	Mejora de la pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Manzanal de los Infantes y Lanseros	34.449,85	153
Matilla de Arzón	Pavimentación en Matilla de Arzón	38.362,56	153
Matilla la Seca	Pavimentación en Matilla la Seca	28.730,38	153
Mayalde	Pavimentación en Mayalde	38.817,63	153
Milles de la Polvorosa	Pavimentación en Milles de la Polvorosa	32.000,00	153
Mombuey	Pavimentación en Mombuey	41.465,11	153
Mombuey	Pavimentación en Fresno de la Carballeda	15.000,00	153
Mombuey	Pavimentación y abastecimiento en Valparaiso	20.100,00	153
Monfarracinos	Pavimentación de aceras en Monfarracinos	100.175,38	153
Moral de Sayago	Pavimentación en Moral de Sayago	19.943,87	153
Moral de Sayago	Pavimentación en Abelón de Sayago	35.623,87	153
Moraleja de Sayago	Pavimentación y Abastecimiento en Moraleja de Sayago	47.994,75	153
Morales del Vino	Pavimentación de aglomerado en Morales del Vino	67.244,87	153
Morales del Vino	Pavimentación con hormigón en Morales del Vino	90.251,83	153
Morales de Toro	Asfaltado y Pavimentación en Morales de Toro	97.520,84	153
Morales de Valverde	Pavimentación en Morales de Valverde	48.514,25	153
Moralina	Pavimentación y abastecimiento en Moralina	43.216,58	153
Muelas de los Caballeros	Pavimentación y saneamiento en Muelas de los Caballeros	44.000,00	153
Muelas de los Caballeros	Pavimentación en Donado	15.727,75	153
Muelas del Pan	Pavimentación de aglomerado en Muelas del Pan	23.000,00	153
Muelas del Pan	Pavimentación en Villaflor	11.000,00	153
Muelas del Pan	Pavimentación en Cerezal de Aliste	15.700,00	153
Muga de Sayago	Pavimentación con hormigón en Muga de Sayago	21.786,94	153
Muga de Sayago	Pavimentación con aglomerado en Muga de Sayago	30.000,00	153
Navianos de Valverde	Pavimentación en Navianos de Valverde	38.969,32	153
Pajares de la Lampreana	Pavimentación en Pajares de la Lamprana	47.767,21	153
Palacios de Sanabria	Pavimentación y Renovación de la Red de Abastecimiento en Otero de Sanabria y Pavimentación en Remesal de Sanabria	42.661,49	153
Palacios de Sanabria	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Vime de Sanabria	31.996,12	153
Pedralba de la Pradería	Pavimentación y abastecimiento en lobeznos	44.112,52	153
Pedralba de la Pradería	Pavimentación en Pedralba de la Pradería	15.664,77	153
Peleagonzalo	Pavimentación en Peleagonzalo	46.477,87	153
Peleas de Abajo	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Peleas de Abajo	45.112,68	153
Peñausende	Pavimentación en Peñausende	39.279,67	153
Perdigón, El	Mejora de la pavimentación en El Perdigón y Tardobispo	46.215,84	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Pereruela	Pavimentación en Pereruela	65.044,70	153
Pereruela	Mejora de la pavimentación en la Tuda, Sobradillo de Palomares, Publica de Campean y San Román	44.200,00	153
Pías	Pavimentación y Saneamiento en Barjacoba	18.089,00	153
Pías	Pavimentación y Saneamiento en Pías	18.089,00	153
Piedrahita de Castro	Pavimentación en Piedrahita de Castro	34.039,46	153
Pinilla de Toro	Pavimentación en Pinilla de Toro	41.168,79	153
Pino del Oro	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Pino del Oro	23.540,96	153
Piñero, El	Pavimentación en El Piñero	24.251,26	153
Pobladura del Valle	Pavimentación en Pobladura del Valle	47.843,06	153
Porto	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Porto	38.135,03	153
Prado	Pavimentación en Prado	29.564,67	153
Puebla de Sanabria	Pavimentación y mejora del abastecimiento y saneamiento en Puebla de Sanabria	158.920,24	153
Publica de Valverde	Pavimentación en Publica de Valverde	28.677,32	153
Publica de Valverde	Pavimentación, abastecimiento, saneamiento y alumbrado en Bercianos de Valverde	21.126,28	153
Quintanilla de Urz	Pavimentación en Quintanilla de Urz	34.266,99	153
Quiruelas de Vidriales	Pavimentación y Abastecimiento en Quiruelas de Vidriales	43.359,29	153
Rabanales	Pavimentación en Rabanales	16.337,20	153
Rabanales	Pavimentación en Ufones	48.337,73	153
Rábano de Aliste	Pavimentación y Muro en San Mamed	20.219,22	153
Rábano de Aliste	Pavimentación, Abastecimiento y Saneamiento en Rábano de Aliste	20.219,18	153
Requejo	Pavimentación en Requejo	35.859,71	153
Revellinos	Pavimentación y abastecimiento en Revellinos de Campos	45.112,68	153
Riofrío de Aliste	Mejora de la Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Abejera y Cabañas de Aliste	30.000,00	153
Rionegro del Puente	Pavimentación en Valleluengo y Villar de Farfón	21.305,00	153
Roales	Pavimentación en Roales del Pan	57.488,00	153
Robleda-Cervantes	Mejora de la Pavimentación en Triufé y Cervantes	44.520,00	153
Robleda-Cervantes	Mejora de la pavimentación en Barrio de Lagarejos	32.330,00	153
Robleda-Cervantes	Mejora de la pavimentación en Robleda y San Juan de la Cuesta	49.108,36	153
Roelos de Sayago	Pavimentación y saneamiento en Roelos de Sayago	36.466,46	153
Rosinos de la Requejada	Pavimentación en Rionegrillo y Doney de la Requejada	31.022,39	153
Rosinos de la Requejada	Pavimentación en Rosinos de la Requejada	56.189,91	153
Salce	Pavimentación en Salce	32.750,11	153
San Agustín del Pozo	Pavimentación en San Agustín del Pozo	7.851,00	153
San Cebrián de Castro	Pavimentación y saneamiento en San Cebrián de Castro	41.033,35	153
San Cristóbal de Entreviñas	Pavimentación en San Cristóbal de Entreviñas	129.970,65	153
San Esteban del Molar	Pavimentación en San Esteban del Molar	34.191,15	153
San Justo	Pavimentación con MBC en Rábano de Sanabria, Rozas y San Justo	47.941,26	153
San Justo	Pavimentación abastecimiento y saneamiento en San Ciprian, San Justo y Barrio Rábano	43.000,00	153
San Martín de Valderaduey	Pavimentación en San Martín de Valderaduey	30.323,11	153
San Miguel de la Ribera	Pavimentación, abastecimiento e instalación de depósito para carga de productos fitosanitarios en San Miguel de la Ribera	46.857,09	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Santa Cristina de la Polvorosa	Pavimentación en Santa Cristina de la Polvorosa	106.849,65	153
Santa María de la Vega	Pavimentación en Santa María de la Vega	47.691,37	153
Santibáñez de Tera	Pavimentación y abastecimiento en Santibáñez de Tera	44.581,77	153
Santibáñez de Tera	Pavimentación en Sitrama de Tera	18.722,05	153
Santibáñez de Vidriales	Pavimentación en Santibáñez de Vidriales	84.323,96	153
San Vitero	Pavimentación con Aglomerado en San Juan del Rebollar	18.905,86	153
San Vitero	Pavimentación con hormigón en San Juan del Rebollar	16.407,18	153
Sanzoles	Pavimentación en Sanzoles	17.301,31	153
Tábara	Pavimentación, alumbrado, aceras y aparcamientos en Tábara	82.352,05	153
Tapioles	Pavimentación en Tapioles	36.390,62	153
Toro	Pavimentación y renovación de redes en Toro	410.437,81	153
Torre del Valle, La	Señalización e Instalación de badenes en Paladinos del Valle	3.641,94	153
Torregamones	Pavimentación en Torregamones	44.202,55	153
Torres del Carrizal	Pavimentación en Torres del Carrizal	9.092,36	153
Trabazos	Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Trabazos	45.179,68	153
Trefacio	Mejora de la pavimentación en Trefacio	33.749,67	153
Trefacio	Mejora de la pavimentación en Villarino de Sanabria	21.476,74	153
Valcabado	Pavimentación con Hormigón en Valcabado	19.479,24	153
Valcabado	Pavimentación con aglomerado en Valcabado	36.175,73	153
Venialbo	Pavimentación en Venialbo	21.827,25	153
Vidayanes	Pavimentación en Vidayanes	28.372,70	153
Villabrázaro	Pavimentación en Villabrázaro	39.980,00	153
Villabrázaro	Pavimentación en San Román del Valle	9.679,14	153
Villabuena del Puente	Pavimentación en Villabuena del Puente	47.969,14	153
Villaescusa	Pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Villaescusa	28.186,02	153
Villafáfila	Pavimentación en Villafáfila	34.182,02	153
Villageriz	Pavimentación y Alumbrado en Villageriz	29.412,98	153
Villalcampo	Pavimentación en Villalcampo	44.337,58	153
Villalcampo	Pavimentación en Carbajosa	22.000,00	153
Villalube	Pavimentación e instalación de depósito de agua para tratamiento con fitosanitarios en Villalube	37.983,34	153
Villamor de los Escuderos	Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Villamor de los Escuderos	32.255,92	153
Villanazar	Pavimentación en Vecilla de Trasmonte	22.260,41	153
Villanazar	Pavimentación y abastecimiento en Mózar de Valverde	22.260,41	153
Villanueva de Azoague	Pavimentación en Villanueva de Azoague	63.000,44	153
Villanueva de Campeán	Pavimentación y Abastecimiento en Villanueva de Campeán	35.025,43	153
Villanueva de las Peras	Pavimentación en Villanueva de las Peras	32.522,58	153
Villanueva del Campo	Pavimentación de la Plaza España de Villanueva del Campo	47.071,76	153
Villaralbo	Urbanización (pavimentación, abto y sto) de calles en Villaralbo	159.712,88	153
Villardecervos	Renovación de aceras en Villardecervos	66.337,58	153
Villar de Fallaves	Pavimentación en Villar de Fallaves	29.488,82	153
Villar del Buey	Pavimentación en Villar del Buey	48.000,00	153
Villar del Buey	Pavimentación y abastecimiento en Cibanal	20.121,45	153
Villárdiga	Adecuación y mejora de vial público en Villárdiga	4.959,28	153
Villarrín de Campos	Pavimentación en Villarrín de Campos	14.823,70	153
Villaseco del Pan	Pavimentación en Villaseco del Pan	42.837,36	153
Villavendimio	Pavimentación en Villavendimio	18.418,12	153
Villaveza del Agua	Pavimentación en Villaveza del Agua	39.196,85	153

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Villaveza de Valverde	Pavimentación en Villaveza de Valverde	31.309,08	153
Viñas	Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Viñas Y Pavimentación en San Blas	34.135,03	153
Viñas	Pavimentación en Ribas y Vega de Nuez	34.000,00	153
	TOTAL PROGRAMA 153	9.298.088,13	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Alcañices	Saneamiento y abastecimiento en Alcorcillo y Santa Ana	32.371,68	160
Argujillo	Saneamiento y abastecimiento en Argujillo	3.971,59	160
Bóveda de Toro, La	Pavimentación, saneamiento, abastecimiento y Bóveda de Toro	77.801,42	160
Bretocino	Saneamiento y Abastecimiento en Bretocino	41.244,63	160
Casaseca de Campeán	Saneamiento y abastecimiento en Casaseca de Campeán	33.281,02	160
Ferreruela	Saneamiento y abastecimiento en Ferreruela de Tábara	48.339,50	160
Figueruela de Arriba	Saneamiento, pavimentación y abastecimiento en Figueruela de Arriba y Figueruela de Abajo	45.000,00	160
Figueruela de Arriba	Saneamiento, pavimentación y abastecimiento en Flechas, Gallegos del Campo y Moldones	27.000,00	160
Figueruela de Arriba	Saneamiento en Riomanzanas	36.298,12	160
Friera de Valverde	Saneamiento en Friera de Valverde	36.087,25	160
Fuentes de Ropel	Saneamiento y Abastecimiento en Fuentes de Ropel	53.758,89	160
Jambrina	Saneamiento y Abastecimiento en Jambrina	36.997,37	160
Manzanal de Arriba	Fosa Séptica y saneamiento en Santa Cruz de los Cuérragos	26.500,00	160
Molezuelas de la Carballeda	Saneamiento y pavimentación en Molezuelas de la Carballeda	15.000,00	160
Peque	Saneamiento en Peque	35.859,71	160
Pías	Saneamiento y Colectores en Villanueva de la Sierra	18.089,00	160
Rionegro del Puente	Saneamiento y pavimentación en Rionegro del Puente	27.400,00	160
Rionegro del Puente	Saneamiento y pavimentación en Santa Eulalia del Río Negro	25.800,92	160
San Cebrián de Castro	Drenaje y saneamiento en Fontanillas de Castro	14.155,17	160
San Cristóbal de Entreviñas	Saneamiento en Santa Colomba de las Carabias	20.314,78	160
Santa Colomba de las Monjas	Mejora del Saneamiento en Santa Colomba de las Monjas	44.657,61	160
Villabuena del Puente	Saneamiento y abastecimiento en Villabuena del Puente	23.461,39	160
Villavendimio	Saneamiento en Villavendimio	19.110,16	160
	TOTAL PROGRAMA 160	742.500,21	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Andavías	Abastecimiento en Andavías	35.172,69	161
Ayoó de Vidriales	Abastecimiento y Pavimentación en Ayoó de Vidriales	36.505,40	161
Belver de los Montes	Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación en Belver de los Montes	45.188,52	161
Benegiles	Instalación de placas solares para el abastecimiento en Benegiles	15.799,65	161
Bermillo de Sayago	Abastecimiento en Piñuel	24.570,81	161
Bermillo de Sayago	Abastecimiento en Villamor de la Ladre	24.570,81	161
Calzadilla de Tera	Abastecimiento y reposición del firme en Olleros de Tera	58.904,87	161
Cañizal	Renovación de la red de abastecimiento en Cañizal	21.008,39	161
Carbajales de Alba	Abastecimiento en Carbajales de Alba	31.465,00	161
Carbellino	Abastecimiento y pavimentación en Carbellino	39.348,53	161
Cazurra	Mejora del abastecimiento y drenaje en Cazurra	31.309,08	161

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Corrales del Vino	Renovación de la red de abastecimiento en Corrales	58.584,83	161
Corrales del Vino	Renovación de la red de abastecimiento en Peleas de Arriba	38.083,49	161
Corrales del Vino	Renovación de la red de abastecimiento en Fuentelcarnero	22.141,87	161
Cubo de Tierra del Vino, El	Abastecimiento y Pavimentación en el Cubo del Vino	50.345,91	161
Cuelgamures	Abastecimiento en Cuelgamures	32.143,36	161
Faramontanos de Tábara	Instalación de placas para pozo de captación de elevación de aguas en Faramontanos de Tábara	16.873,45	161
Fermoselle	Abastecimiento y saneamiento en Fermoselle	58.932,31	161
Fermoselle	Instalación de placas solares en la ETAP de Fermoselle	40.000,00	161
Ferreruela	Abastecimiento en Sesnández de Tábara	30.197,55	161
Fonfría	Abastecimiento en Castro de Alcañices	20.000,00	161
Fonfría	Abastecimiento en Moveros	21.300,00	161
Fresno de la Polvorosa	Abastecimiento (digitalización de contadores) y pavimentación en Fresno de la Polvorosa	34.797,90	161
Fuente Encalada	Abastecimiento y pavimentación en Fuente Encalada	33.736,08	161
Gallegos del Pan	Instalación solar fotovoltaica para pozo de sondeo en Gallegos del Pan	34.418,68	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Gallegos del Río	20.000,00	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Valer de Aliste	30.000,00	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Puercas	13.500,00	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Lober de Aliste	10.000,00	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Flores de Aliste	10.000,00	161
Gallegos del Río	Renovación de la red de abastecimiento en Tolilla	5.000,00	161
Guarrate	Abastecimiento en Guarrate	9.572,36	161
Losacino	Mejoras en la captación de agua en Castillo de Alba	1.100,00	161
Maire de Castroponce	Abastecimiento en Maire de Castroponce	36.542,31	161
Manganeses de la Lampreana	Abastecimiento en Riego del Camino	22.433,15	161
Manzanal del Barco	Abastecimiento en Manzanal del Barco	36.163,09	161
Melgar de Tera	Mejora de la red de abastecimiento y riego en Pumarejo y Melgar de Tera	38.053,13	161
Molacillos	Abastecimiento y pavimentación en Molacillos	44.278,39	161
Montamarta	Renovación de la red de abastecimiento en Montamarta	46.002,47	161
Morales del Vino	Abastecimiento en Morales del Vino	40.962,89	161
Morales del Vino	Abastecimiento en Pontejos	23.206,40	161
Morales de Rey	Abastecimiento y saneamiento en Morales de Rey	60.433,15	161
Moreruela de los Infanzones	Abastecimiento y pavimentación en Moreruela de los Infanzones	50.725,13	161
Moreruela de Tábara	Abastecimiento en Moreruela de Tábara y Santa Eulalia de Tábara	58.904,87	161
Muelas del Pan	Abastecimiento en Muelas del Pan	30.396,24	161
Muelas del Pan	Abastecimiento y pavimentación en Ricobayo	20.500,00	161
Olmillos de Castro	Abastecimiento en Marquiz de Alba	48.200,00	161
Olmillos de Castro	Abastecimiento en Navianos de Alba	23.499,70	161
Palacios del Pan	Abastecimiento en Palacios del Pan	45.112,68	161
Perdigón, El	Mejora del abastecimiento en El Perdigón	48.248,44	161
Perilla de Castro	Instalación fotovoltaica en Perilla de Castro	38.438,41	161
Pozoantiguo	Abastecimiento y saneamiento en Pozoantiguo	40.182,82	161
Pozuelo de Tábara	Abastecimiento en Pozuelo de Tábara	37.679,97	161
Quintanilla del Monte	Instalación de placas solares para autoconsumo en elevación de aguas en Quintanilla del Monte	33.887,77	161

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Quintanilla del Olmo	Abastecimiento en Quintanilla del Olmo	13.180,34	161
Quiruelas de Vidrales	Abastecimiento en Colinas de Trasmonte	41.711,74	161
Rábano de Aliste	Abastecimiento en Sejas de Aliste.	20.219,21	161
Riofrío de Aliste	Mejora del abastecimiento (sustitución de contadores) en Riofrío de Aliste	35.933,38	161
Riofrío de Aliste	Mejora del abastecimiento en Sarracín de Aliste	38.000,00	161
Roales	Abastecimiento en Roales del Pan	44.431,79	161
Samir de los Caños	Abastecimiento en Samir de los Caños	6.562,56	161
San Miguel del Valle	Abastecimiento en San Miguel del Valle	35.025,43	161
Santa Croya de Tera	Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento en santa Croya de Tera	48.070,59	161
Santa Eufemia del Barco	Abastecimiento y pavimentación en Santa Eufemia del Barco y San Pedro de las Cuevas	43.196,85	161
Santa Eufemia del Barco	Impermeabilización y mejora del depósito de Losilla	16.000,00	161
Santa María de Valverde	Abastecimiento en Santa María de Valverde	30.398,95	161
Santovenia	Abastecimiento en Santovenia del Esla	43.519,95	161
San Vitero	Abastecimiento en San Vitero	50.026,96	161
Sanzoles	Abastecimiento en Sanzoles	44.117,81	161
Torres del Carrizal	Abastecimiento y saneamiento en Torres del Carrizal	48.382,88	161
Trabazos	Abastecimiento en San Martín del Pedroso	26.114,79	161
Trefacio	Instalación de placas fotovoltaicas para suministro eléctrico en Villarino de Sanabria	14.804,72	161
Uña de Quintana	Abastecimiento en Uña de Quintana	36.011,40	161
Vadillo de la Guareña	Abastecimiento y saneamiento en Vadillo de la Guareña	45.036,83	161
Valdefinjas	Instalación de paneles fotovoltaicos en las instalaciones de captación y depuración de agua en Valdefinjas	30.626,48	161
Valdescorriel	Abastecimiento en Valdescorriel	35.859,71	161
Vallesa de la Guareña	Renovación de la red de abastecimiento Vallesa de la Guareña y Olmo de la Guareña	41.233,23	161
Vega de Tera	Pozo de sondeo y caseta en Junquera de Tera	39.641,47	161
Vega de Villalobos	Colocar By-pass permanente en la red de abastecimiento de Vega de Villalobos	13.794,24	161
Vega de Villalobos	Abastecimiento y Saneamiento en Vega de Villalobos	18.652,50	161
Vegalatrive	Mejora del Abastecimiento en Vegalatrive	32.143,36	161
Vezdemarbán	Mejora eficiencia energética captación de aguas	36.424,08	161
Vezdemarbán	Abastecimiento en Vezdemarban	23.250,63	161
Videmala	Mejora del abastecimiento en Videmala	46.769,84	161
Villalazán	Modificación y mejora del suministro eléctrico en las instalaciones de abastecimiento de agua en Villalazán	45.264,36	161
Villalba de la Lampreana	Abastecimiento y saneamiento en Villalba de la Lampreana	43.368,26	161
Villalonso	Abastecimiento en Villalonso	31.309,08	161
Villalpando	Abastecimiento en Villalpando	48.911,91	161
Villamayor de Campos	Abastecimiento en Villamayor de Campos	50.345,91	161
Villamor de los Escuderos	Instalación solar fotovoltaica en Villamor de los Escuderos	22.716,47	161
Villanueva del Campo	Abastecimiento en Villanueva del Campo	38.617,43	161
Villárdiga	Instalación solar fotovoltaica en Villárdiga	22.355,79	161
Villarrín de Campos	Abastecimiento en Villarrín de Campos	40.906,30	161
	TOTAL PROGRAMA 161	3.121.359,78	

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Arrabalde	Mejora del Cementerio en Arrabalde	11.000,00	164
Barcial del Barco	Ampliación del cementerio municipal en Barcial del Barco	28.089,88	164
Coreses	Cubierta Tanatorio/Velatorio en Coreses	21.734,83	164
Otero de Bodas	Tanatorio en Otero de Bodas	47.300,75	164
San Agustín del Pozo	Pavimentación en Cementerio en San Agustín del Pozo	7.195,00	164
Villar del Buey	Ampliación de Cementerio en Pasariegos	48.000,00	164
	TOTAL PROGRAMA 164	163.320,46	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Almaraz de Duero	Alumbrado público de camino en Almaraz de Duero	30.141,85	165
Arcenillas	Alumbrado público del programa DUS 5000 en Arcenillas	13.966,07	165
Argujillo	Alumbrado Público en Argujillo	38.638,23	165
Barcial del Barco	Alumbrado de camino en Barcial del Barco	15.809,29	165
Cobrerros	Alumbrado en Cobrerros	14.449,53	165
Melgar de Tera	Instalación de luminarias solares en Melgar de Tera y Pumarejo	15.633,33	165
Molezuelas de la Carballeda	Alumbrado en Molezuelas de la carballeda	14.868,04	165
Piñero, El	Alumbrado en El Piñero	18.434,41	165
San Agustín del Pozo	Alumbrado en San Agustín del Pozo	6.279,80	165
San Pedro de Ceque	Mejora y reforma del alumbrado público en San Pedro de Ceque	20.381,16	165
San Vicente de la Cabeza	Alumbrado público en San Vicente de la Cabeza	20.440,56	165
San Vicente de la Cabeza	Alumbrado público en Bercianos de Aliste	22.489,63	165
San Vicente de la Cabeza	Alumbrado público en Palazuelo de las Cuevas	28.293,12	165
San Vicente de la Cabeza	Alumbrado público en Campogrande de Aliste	10.260,26	165
Venialbo	Mejora Alumbrado Público en Venialbo	9.805,40	165
Villaescusa	Sustitucion de luminarias eficientes en Villaescusa	15.637,31	165
	TOTAL PROGRAMA 165	295.527,99	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Fuentesauco	Rehabilitación de parque en Fuentesauco	40.170,00	171
Melgar de Tera	Mobiliario urbano y juegos infantiles en Melgar y Pumarejo	8.403,86	171
Pego, El	Reforma de parque y jardín municipa en El Pego	24.424,25	171
San Agustín del Pozo	Pavimentación de accesos y parque biosaludable en San Agustín del Pozo	17.946,89	171
Torre del Valle, La	Instalación de red de riego en área natural para árboles en la Torre del Valle	25.000,00	171
Torre del Valle, La	Acondicionamiento del parque infantil en la Torre del Valle	10.404,65	171
Villabrázaro	Cerramiento y reparación de parque infantil y biosaludable en San Román del Valle	4.467,56	171
	TOTAL PROGRAMA 171	130.817,21	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Granja de Morerueta	Adecuación y mejora de local socio cultural en Granja de Morerueta	33.000,00	334
Malva	Adecuación edificio escuelas (salón socio cultural) en Malva	34.570,37	334
Micereces de Tera	Mejora de local socio-cultural en Micereces de Tera	79.219,65	334

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Pedralba de la Pradería	Adecuación de salón cultural en Rihonor de Castilla	4.080,16	334
Pego, El	Reforma salón cultural en El Pego	16.970,92	334
Villanázar	Reparación de Local Cultural en Villanazar	22.260,41	334
	TOTAL PROGRAMA 334	190.101,51	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Almeida de Sayago	Piscina Municipal en Almeida	67.399,39	342
Fariza	Instalaciones deportivas en Fariza	29.090,00	342
Fuentesauco	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación del Pabellón Municipal de Fuentesauco	20.000,00	342
Losacino	Cerramiento de pista polideportiva en Muga de Alba	40.000,00	342
Moraleja del Vino	Reforma de Piscinas Municipales en Moraleja	159.181,97	342
Peñausende	Pista de pádel en Tamame	34.100,00	342
Rabanales	Reparación piscina municipal en Rabanales	27.220,00	342
Samir de los Caños	Construcción pista de padel en Samir de los Caños	31.800,00	342
San Pedro de Ceque	Reforma de pista polideportiva en San Pedro de Ceque	38.914,33	342
San Pedro de la Nave-Almendra	Pista de pádel en Valdeperdices	33.880,00	342
Santa Clara de Avedillo	Cubrición de pista polideportiva en Santa Clara de Avedillo	38.362,56	342
Santibáñez de Vidriales	Construcción de pista de padel en la localidad de San Pedro de la Viña	39.130,88	342
Trabazos	Pista de pádel en Nuez de Aliste	35.894,60	342
Venialbo	Pista polideportiva en Venialbo	25.842,59	342
Vidayanes	Pavimentación zona deportiva en Vidayanes	3.846,50	342
Villalobos	Proyecto Básico de ampliación del Frontón en Villalobos	42.989,04	342
	TOTAL PROGRAMA 342	667.651,86	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Alcañices	Camino rural en Alcañices	4.718,90	454
Almaraz de Duero	Reparación y mejora de camino en Almaraz de Duero	26.271,57	454
Brime de Urz	Construcción de Paseo Peatonal en Brime de Urz	33.963,61	454
Cubillos	Reparación de caminos en Cubillos	15.717,17	454
Granja de Moreruela	Pavimentación con aglomerado en Granja de Moreruela	12.643,58	454
Granucillo	Pavimentación en Cunquilla de Vidriales	48.222,64	454
Milles de la Polvorosa	Pavimentación de camino en Milles de la Polvorosa	9.472,17	454
Pereruela	Mejora de la pavimentación del acceso a la Tuda	46.270,00	454
Pino del Oro	Pavimentación caminos en Pino del Oro	16.110,95	454
Pobladura de Valderaduey	Pavimentación en Pobladura de Valderaduey	28.806,23	454
Rabanales	Pavimentación camino Rabanales	11.488,22	454
Rabanales	Pavimentación camino Ufones	10.690,51	454
Rosinos de la Requejada	Pavimentación de camino en Santiago de la Requejada	53.209,45	454
Santibáñez de Vidriales	Pavimentación de camino en Santibáñez de Vidriales	20.042,58	454
Santibáñez de Vidriales	Pavimentación de camino de en San Pedro de la Viña	19.927,85	454
San Vitero	Pavimentación con hormigón en San Juan del Rebollar	14.713,93	454
	TOTAL PROGRAMA 454	372.269,36	

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Alcañices	Barandillas en calles de Alcorcillo	10.448,22	459
Fuentesecas	Deposito agricola en Fuentesecas	15.425,00	459
Guarrate	Ampliación de la plataforma y muros de la báscula municipal Guarrate	9.900,00	459
Mahide	Canalización de aguas superficiales en San Pedro de las Herrerías	7.000,00	459
Montamarta	Construcción de depósito de acumulación de agua para carga de productos fitosanitarios en Montamarta	22.318,45	459
Morales de Rey	Cercha para actividades socio culturales en Vecilla de la Polvorosa	17.736,08	459
Rábano de Aliste	Adecuación de fuente y su entorno en Tola.	20.219,21	459
Trabazos	Porche en plaza en Villarino Tras la Sierra	12.426,51	459
Villafáfila	Instalación de báscula municipal, obra civil y accesos en Villafafila	36.554,51	459
TOTAL PROGRAMA 459		152.027,98	

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
Alcañices	Reforma cubierta escuelas en Vivinera	14.813,70	933
Alcubilla de Nogales	Mejora del Edificio de Usos Múltiples en Alcubilla de Nogales	34.797,90	933
Algodre	Construcción de Nave para aperos municipales en Algodre	36.238,93	933
Bustillo del Oro	Instalación autoconsumo en edificios municipales en Bustillo del Oro	32.522,58	933
Casaseca de las Chanas	Mejora del edificio del Ayuntamiento en Casaseca de las Chanas	42.441,48	933
Castrillo de la Guareña	Rehabilitación de centro socio-cultural en Castrillo de la Guareña	14.949,59	933
Castrillo de la Guareña	Rehabilitación de la fachada de la casa consistorial en Castrillo de la Guareña	20.000,00	933
Cerecinos del Carrizal	Instalación solar para autoconsumo en el ayuntamienro de Cerecinos del Carrizal	16.000,00	933
Cotanes del Monte	Adecuación Casa Consistorial en Cotanes del Monte	33.356,86	933
Entrala	Ampliación de almacén en Entrala	36.390,62	933
Villanueva Valrojo (Ferrerías Arriba)	Construcción de nave almacen en Villanueva de Valrojo	19.480,49	933
Fonfría	Reparación y mejora del local destinado a Servicios Sociales en Arcillera	30.499,91	933
Fuentesecas	Instalación autoconsumo en edificios municipales en Fuentesecas	14.215,51	933
Hermisende	Reforma de edificio social en San Ciprián de Hermisende	12.809,30	933
Justel	Restauración del molino para uso social en Quintanilla	10.726,42	933
Justel	Construcción de nave polivalente en Justel	40.506,81	933
Losacino	Reforma de local social en Losacino de Alba	13.720,00	933
Madridanos	Construcción de local anexo al edificio del Ayuntamiento en Madridanos	71.419,12	933
Pedralba de la Pradería	Adecuación de nave polivalente en Pedralba de la Pradería	18.221,47	933
Pego, El	Reforma de edificio municipal (ayuntamiento y consultorio) en El Pego	6.599,58	933
Quintanilla del Olmo	Instalación de placas solares en Quintanilla del Olmo	16.156,79	933

R-202303455



AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL CONCEDIDO	GRUPO
San Pedro de la Nave-Almendra	Reforma del edificio del Centro Social y adecuación de su entorno en Almendra	37.603,57	933
Torre del Valle, La	Rehabilitación local social municipal en paladinos del Valle	7.344,03	933
Trabazos	Reforma de cubierta en edificio de servicios sociales en Latedo	11.231,00	933
Vega de Tera	Reforma de local en Calzada de Tera	39.946,00	933
Villadepera	Instalación de placas de autoconsumo en los edificios municipales (Escuela, Piscina y Almacén) de Villadepera	39.879,44	933
Villaferrueña	Mejora del Ayuntamiento de Villaferrueña	34.115,30	933
Villalpando	Mejora de la eficiencia energética en los edificios municipales de Villalpando	86.000,00	933
Villardiega de la Ribera	Instalación de placas de autoconsumo en los edificios municipales (Centro de Información, Museo Etnográfico y velatorio) de Villardiega	34.646,21	933
Villárdiga	Mejora del local social en Villárdiga	4.221,54	933
Villardondiego	Adaptación de local para comedor social en Villardondiego	35.480,49	933
	TOTAL PROGRAMA 933	866.334,64	

Zamora, 29 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303455



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de concurso para la provisión definitiva del puesto de Administrativo/a en la Oficina de Asesoría Jurídica.

BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DEFINITIVA DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva, por el sistema de concurso interno, de acuerdo con lo establecido en el art. 16 y 79 del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 101 de la Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local, 168 del RDL 781/1986, de 18 de abril, art 39 y stes. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y art. 50 y stes. de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y demás normas concordantes, del puesto de Administrativo en la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal creado por acuerdo plenario de fecha 28-11-2013 (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 147, de 4 de diciembre de 2013).

Segundo.- Requisitos y condiciones de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de Zamora, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificados en el Subgrupo C1, comprendido en el de art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para este puesto.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el punto 1, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedencia forzosa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

3.- Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4.- Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o excedencia voluntaria por agrupación familiar solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevan más de dos años en dicha situación.

R-202303441



5.- Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, solo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6.- Los funcionarios en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

7.- Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse junto a la instancia de solicitud los cursos y titulaciones, así como aquellas certificaciones que estimen oportunas.

8.- La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

9.- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes. De resultar adjudicatario/a deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

10.- Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Tercera.- Solicitudes de participación.

Los/as interesados/as presentaran las instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art.



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Asimismo, las presentes bases, de conformidad con las previsiones del artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El modelo de instancia para participar en este concurso deberá formalizarse con sujeción al modelo que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora. Cada concursante presentará la solicitud, los méritos y justificantes que deseen sean valorados de conformidad con estas bases, no valorándose aquellos que no se justifiquen en el plazo de presentación de instancias.

Los/as funcionarios/as de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Únicamente se valorará por la Comisión de Valoración los documentos originales o las copias debidamente autenticadas que se presenten, debiendo ser acreditados los méritos aportados tal y como determinan las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación alguna.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de diez días, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la forma prevista en el párrafo precedente.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará la Comisión de Valoración y la fecha de Constitución de la citada Comisión.

Cuarta.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, y de proponer al candidato o los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación o, en su caso, la declaración de destinos desiertos.

De conformidad con las previsiones de los artículos 60 y 79 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración, que deberá tender al criterio de paridad entre ambos sexos, estará compuesta por los siguientes miembros titulares y sus suplentes, designados por la Alcaldía-Presidencia:

- Un/a Presidente/a y Sustituto/a: Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Un/a Secretario y sustituto/a: El de la Corporación o persona en quien delegue.
- Tres Vocales y sustitutos/as: Funcionarios/as de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202303441



Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que actuarán con voz pero sin voto.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de un Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y su composición será predominantemente técnica.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

En todo caso no podrán formar parte de este órgano de valoración, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadoros tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan, siempre que se realicen fuera de la jornada laboral ordinaria.

Quinta.- Meritos, baremo y justificación.

1º.- La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se ajustará a los siguientes méritos como grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación, titulación y antigüedad, de conformidad con los siguientes:

A.- Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

- Por posesión de grado consolidado superior al nivel del puesto que se convoca, 2 puntos.
- Por posesión de grado consolidado igual al nivel del puesto que se convoca, 1,5 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en un grado al nivel del puesto que se convoca, 1,0 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en dos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,50 puntos.
- Por posesión de grado consolidado inferior en tres o menos grados al nivel del puesto que se convoca, 0,25 puntos.

B.- Valoración del trabajo desarrollado en el Área de Asesoría o Defensa Judicial del Ayuntamiento.

Se valorará teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos



pertenecientes al Área de función o tareas al que pertenece y se refiere el puesto para el que se concursa, con un máximo de tres puntos, según el siguiente detalle:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto al que se concursa, 0,05 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto al que se concursa, 0,02 por mes de servicio completo, desechándose las fracciones que no alcancen un mes completo.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo impartidos por las diferentes Administraciones Públicas en el ámbito de formación continua, o cualquier organismo público o centro oficial público, así como las Organizaciones Sindicales realizados dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, hasta un máximo de dos puntos.

No se puntuarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a 10 horas y aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

A estos efectos, se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso.

Tampoco se valorará como mérito la formación específica que suponga un requisito para poder acceder al puesto.

- Por cursos de 11 horas a 29 horas, 0,10 puntos.
- Por cursos de 30 a 49 horas, 0,20 puntos.
- Por cursos de 50 a 99 horas, 0,30 puntos.
- Por cursos de 100 o más horas, 0,40 puntos.

Los cursos recibidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementarán un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

Los cursos se acreditarán mediante el oportuno título o certificado en original o copia compulsada, donde deberán constar las horas de duración de los mismos.

D.- Titulación académica.

La posesión de títulos académicos oficiales, se valorarán de acuerdo con la siguiente proporción, con un máximo de dos puntos:

- Doctor, Máster universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2,00 puntos.
- Grado universitario, Diplomatura, Ingenierías Técnicas y Arquitectura técnica: 1,50 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente: 1,00 punto.

No se puntuaran aquellos títulos que fuesen necesarios para obtención de otro de grado superior ni el que sirvió para el acceso a la condición de funcionaria/o en la citada Escala y subescala.

A los efectos previstos en este apartado, y de conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria Quinta de la ley 30/1984, de 2 de agosto, se conside-



rára equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

E.- Antigüedad e la Administración Pública en la Escala y Subescala.

- Por cada año completo de servicios prestados en las distintas administraciones públicas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computaran, los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se valoraran los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.- Acreditación de méritos: Sin perjuicio de lo señalado en la base segunda sobre documentación para acreditar los requisitos de participación, los aspirantes deberán aportar junto con la Solicitud de participación los documentos que justifiquen los meritos que aleguen en el plazo de presentación de instancias y que sean originales o copias autenticadas.

En el caso de grado personal, los años de servicio así como experiencia, se acreditará mediante certificado expedido por el secretario del Ayuntamiento o funcionario legalmente habilitado para ello en el resto de administraciones públicas respectivas en su caso.

Si la citada certificación debe ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la solicitud de participación, consta un apartado específico por el que se solicita la expedición del certificado de los citados meritos (grado consolidado, trabajo desarrollado y antigüedad), para que el propio Excmo. Ayuntamiento de Zamora lo aporte al procedimiento selectivo como si lo hubiera presentado el propio interesado, y con carácter previo al momento en el que se valoren estos méritos. Asimismo se entregará copia de la certificación expedida al interesado.

3.- Los empleados públicos procedentes de la situación de suspensión en firme de funciones, de excedencia voluntaria y de excedencia por cuidado de familiares, acompañaran a sus solicitudes declaración de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado para cargo público.

4.- Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones acompañaran a la solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.

La Comisión de valoración propondrá a las candidatas o candidatos que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula. En todo caso será necesario de alcanzar una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas del baremo fijado. En caso de empate en la puntuación se dirimirá de conformidad con el art. 44 del R.D. 364/1995, de 19 de marzo en función de la mayor puntuación obtenida en los meritos enunciados en estas bases según el orden de prelación establecido. De persistir se estará a la fecha de ingreso como funcionaria/o de carrera en la Escala y Subescala desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, resolviéndose a favor del que haya ingresado antes, o del que hubiera ingresado con mejor número en el proceso selectivo de ingreso.

R-202303441



Séptima.- Resolución.

El plazo de resolución del concurso será de ocho meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.- Toma de posesión.

El plazo de cese y toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Novena.- Protección de datos.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se recuerda que los datos personales referentes a los candidatos del presente procedimiento serán tratados con la única finalidad de tramitar el procedimiento de selección de personal y la comunicación con los candidatos; podrán ser ejercitados los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición, así como cualquier otro que se estime oportuno ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Decima.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

Undécima.- Impugnación.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

R-202303441



ANEXO I

Las características del puesto son:

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBGRUPO	C.D.	C.E. ANUAL	DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIV O/A	AG/SUBGRUPO C1	21	9.760,58	92011. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Denominación: Administrativo de Admon. General.

Funciones: Tareas administrativas de trámite y colaboración con los Letrados así como funciones de seguimiento, control y apoyo de todos los procedimientos judiciales que se sigan contra el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, bajo las órdenes del Letrado Jefe, dando instrucciones al puesto de auxiliar administrativo en funciones propias de estos. Colaborar bajo la dirección del Letrado Jefe con los Servicios y Departamentos cuyos expedientes administrativos se hayan judicializado, control y seguimiento de los trámites procesales de todos los procedimientos judiciales y en todas las instancias, bajo las ordenes del Letrado Jefe, así como la encargada de las notificaciones que cursen los Juzgados y tribunales que no requieran de profesional concreto (procurador) para su tramitación y curso, así como aquellas propias de su categoría de orden administrativo de la oficina y aquellas que se le encomienden.

Complemento de destino del puesto: Nivel 21.

Complemento específico: 9.760,58 €/anuales.

Puesto: Reservado a Funcionario de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Subgrupo C1, con titulación de Bachiller, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente.

Provisión: Concurso, entre funcionarios de carrera que cumplan los requisitos del puesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303441



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Conforme se establece en la base 8.4, el tribunal acuerda las calificaciones definitivas para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante concurso libre, de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, otorgadas por el órgano de selección a los/las aspirantes, ordenados según la calificación obtenida y el resultado del sorteo público para la resolución de los empates celebrado el jueves, 23 de noviembre de 2023 (Base 8.2. pto 10):

ORDEN	DNI	A) EXPERIENCIA	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN	TOTAL
1º	11967909C	60,000	16,950	10,000	86,950
2º	71013500B	19,914	30,000	8,000	57,914
3º	71416409Y	23,160	30,000	0,000	53,160
4º	11961589W	0,000	0,000	0,000	0,000
5º	71022257M	0,000	0,000	0,000	0,000
6º	71166175N	0,000	0,000	0,000	0,000
7º	09786616R	0,000	0,000	0,000	0,000

Segundo.- De conformidad con la base 9.1. de las que rigen el proceso, se eleva a Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, con la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, a la aspirante con DNI n.º 11967909C, con un total de 86,950 puntos.

Tercero.- De conformidad con la base 9.3. de las que rigen el proceso, la aspirante propuesta aportará los documentos que a continuación se relaciona siempre que no obre en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la unión europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la unión europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para

R-202303443



el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarto.- Conforme se establece en la base 9.2., el Tribunal propone aprobar la siguiente Lista Complementaria por orden de puntuación:

ORDEN	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	71013500B	57,914
2º	71416409Y	53,160
3º	11961589W	0,000
4º	71022257M	0,000
5º	71166175N	0,000
6º	09786616R	0,000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303443



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Conforme se establece en la base 8.4, el tribunal acuerda las Calificaciones Definitivas para la provisión como funcionario de Carrera, mediante concurso libre, de una (1) plaza de Topógrafo/a incluida en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, otorgadas por el órgano de selección a los/las aspirantes, ordenados según la calificación obtenida:

ORDEN	DNI	A) EXPERIENCIA	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN	TOTAL
1º	71014093Y	60,000	30,000	8,000	98,000
2º	71010994N	6,240	3,375	8,000	17,615
3º	09319491Y	5,800	0,000	8,000	13,800
4º	32690627Z	1,500	8,925	0,000	10,425
5º	70878688W	0,000	0,000	0,000	0,000

Segundo.- De conformidad con la base 9.1. de las que rigen el proceso, se eleva a Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como funcionario de Carrera, con la categoría de Topógrafo/a, al aspirante con DNI n.º 71014093Y con un total de 98,000 puntos.

Tercero.- De conformidad con la base 9.3. de las que rigen el proceso, el aspirante propuesto aportará los documentos que a continuación se relaciona siempre que no obre en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la unión europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la unión europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

R-202303442



- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarto.- Conforme se establece en la base 9.2., el Tribunal propone aprobar la siguiente lista complementaria por orden de puntuación:

ORDEN	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	71010994N	17,615
2º	09319491Y	13,800
3º	32690627Z	10,425
4º	70878688W	0,000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303442



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Hacer públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el órgano de selección del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, a los/las aspirantes a los que les fue solicitada la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados de mayor a menor según la calificación obtenida, conforme estipula el apartado 8.4 de las bases que rigen el presente proceso selectivo:

DNI	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL FASE CONCURSO
11968189R	60'000	30'000	0'000	90'000
11955039F	60'000	30'000	0'000	90'000
11941551C	60'000	30'000	0'000	90'000
11945747F	60'000	18'750	0'000	78'750
11944816L	21'127	30'000	8'000	59'127
45680539D	25'660	30'000	0'000	55'660
70878847T	7'100	30'000	5'000	42'100
11948649B	11'500	16'120	0'000	27'620
11950892T	7'800	15'469	0'000	23'269
46866917R	3'100	0'000	10'000	13'100
52412200F	6'327	1'875	0'000	8'202
71021539T	0'000	0'000	0'000	0'000
45681040G	0'000	0'000	0'000	0'000
12749304J	0'000	0'000	0'000	0'000
71166175N	0'000	0'000	0'000	0'000
71032178J	0'000	0'000	0'000	0'000
71036796P	0'000	0'000	0'000	0'000
09311082S	0'000	0'000	0'000	0'000
70885793T	0'000	0'000	0'000	0'000

Segundo.- Proponer a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General y conforme a lo establecido en el punto 9.1 de las bases que rigen el presente proceso selectivo, al siguiente aspirante:

DNI	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL FASE CONCURSO
11968189R	60'000	30'000	0'000	90'000
11955039F	60'000	30'000	0'000	90'000
11941551C	60'000	30'000	0'000	90'000
11945747F	60'000	18'750	0'000	78'750

R-202303444



Tercero.- Requerir a los/las aspirantes propuestos/as para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.3 de las Bases y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, aporte los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la unión europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la unión europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarto.- Advertir a los/as aspirantes propuestos/as, que de no presentar la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, en el plazo indicado en el punto anterior y salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por dichas Bases, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Quinto.- Aprobar la siguiente Lista Complementaria de aspirantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.2 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, la cual queda conformada según el orden de puntuación obtenido:

DNI	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) FORMACIÓN	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL FASE CONCURSO
11944816L	21'127	30'000	8'000	59'127
45680539D	25'660	30'000	0'000	55'660
70878847T	7'100	30'000	5'000	42'100
11948649B	11'500	16'120	0'000	27'620
11950892T	7'800	15'469	0'000	23'269
46866917R	3'100	0'000	10'000	13'100
52412200F	6'327	1'875	0'000	8'202
71021539T	0'000	0'000	0'000	0'000
45681040G	0'000	0'000	0'000	0'000
12749304J	0'000	0'000	0'000	0'000
71166175N	0'000	0'000	0'000	0'000
71032178J	0'000	0'000	0'000	0'000
71036796P	0'000	0'000	0'000	0'000
09311082S	0'000	0'000	0'000	0'000
70885793T	0'000	0'000	0'000	0'000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303444



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta del tribunal de Selección del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, siendo el orden definitivo:

ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
1	****5398*	MENDEZ FIGUERA	LETICIA	10,6604
2	****2972*	SCHINTU GOMEZ	CRISTINA SONIA	7,133
3	****8628*	GUTIERREZ RODRIGUEZ	MARIA DEL ROCIO	7,067
4	****1216*	ESTEBAN CEA	ROCIO	6,733
5	****5734*	MARTIN SANCHEZ	ANGEL FERNANDO	6,600
6	****0960*	SOBRINO MONTERO	PAULA	6,533
7	****5934*	GONZALEZ GOMEZ	MARIA NATIVIDAD	6,333
8	****4616*	JORGE GATO	MARIA	6,333
9	****4860*	ESCUDERO MERINO	MARIA ASUNCION	6,133
10	****7246*	PRIETO PEREZ	MARIA DE FATIMA	6,000
11	****0684*	RAMOS CUESTA	SILVIA	6,000
12	****1370*	RUIZ ALVAREZ	ALVARO	6,000
13	****2850*	ALVAREZ FERNANDEZ	HECTOR ALFREDO	5,933
14	****7947*	SANCHO RODRIGUEZ	EVA MARIA	5,933
15	****8107*	BELVER DELGADO	TAMARA	5,867
16	****8841*	FERNANDEZ GONZALEZ	Mª. DEL CARMEN	5,867
17	****5730*	MUÑOZ GAGO	PATRICIA	5,867
18	****1435*	POYO RODRIGUEZ	RAUL	5,867
19	****6163*	GONZALEZ ESTEBAN	ANTONIO	5,800
20	****3863*	MORTE DE LA FUENTE	MARTA	5,800
21	****9383*	ALEJO JUL	SUSANA	5,733
22	****6271*	ASTUDILLO JUANES	ANGEL	5,733
23	****4410*	MIGUEL FORMARIZ	MARTA	5,733
24	****6754*	ROMO LORENZO	Mª. DE LOS MILAGROS	5,733
25	****4621*	CODESAL GOMEZ	OLGA	5,667
26	****2358*	MARTIN PEREZ	EVA	5,667
27	****3044*	PRIETO SANCHEZ	ANA	5,667
28	****6080*	CASADO SACRISTÁN	MARIA JOSE	5,533
29	****7198*	GARCIA MANGAS	PATRICIA	5,533
30	****9705*	PEREZ POLANCO	SERGIO	5,533
31	****0190*	PLATON GARCIA	ADRIAN	5,533
32	****6732*	SEJAS FERNANDEZ	PILAR ROSA	5,533
33	****3732*	DE LOS RIOS POLO	SONIA	5,467
34	****4174*	PABLOS CABALLERO	BEATRIZ	5,467
35	****3576*	PANIAGUA HERRERO	ANA BELEN	5,467

R-202303428



ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
36	****7019*	SALGADO ESCUADRA	VANESA	5,467
37	****3498*	ZABALLA MARTINEZ	LUIS MANUEL	5,400
38	****4203*	CARTON DE LA IGLESIA	ELENA	5,400
39	****8432*	ALVAREZ GONZALEZ	DANIEL	5,333
40	****0268*	MARTIN SANCHEZ	CRISTINA	5,333
41	****7534*	CAMPILLO GARCIA	MARIA NOELIA	5,200
42	****3241*	CIDON FERNANDEZ	LOURDES	5,200
43	****5612*	DOMINGUEZ IGLESIAS	MARIA DEL CARMEN	5,200
44	****7856*	ARRANZ MUÑOZ	AROA	5,133
45	****1778*	GAGO RIVAS	JUDIT	5,133
46	****3820*	MARTINEZ ARIAS	JULIA	5,133
47	****2262*	SANCHEZ ARIAS	AINHOA	5,133
48	****2601*	BARBA VELASCO	VICTOR MANUEL	5,067
49	****4064*	DOMINGUEZ BLANCO	PAULA	5,067
50	****7976*	MERINO MARTINEZ	ALICIA	5,067
51	****2296*	SANCHEZ PALOMARES	MARIA DOLORES	5,067
52	****3616*	ALVARADO SANCHEZ	MARIA AGUSTINA	5,000
53	****3705*	BERROCAL LOPEZ	JENNY DEL CARMEN	5,000
54	****7093*	IZQUIERDO RODRIGO	AMAYA	5,000
55	****5031*	IZQUIERDO RODRIGO	MARIA DEL CARMEN	5,000
56	****4139*	RAMOS ALLENDE	CELIA	5,000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303428



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Información pública relativa a la aprobación inicial del proyecto de expropiación del inmueble sito en c/ Puebla de Sanabria, 4 (finca catastral 0688503). Expte. 680/2023.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación de la finca sita en C/ Puebla de Sanabria, 4 (parcela catastral 0688503), Unidad Aislada de expropiación n.º 27, elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en agosto de 2023.

Segundo.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en C/ Puebla de Sanabria, 4, incluida en el proyecto de expropiación, conforme al siguiente detalle:

PARCELA CATASTRAL	PROPIEDAD
0688503	M.ª Mercedes LORENZO MEDINA 50%
	Rosa Ana GONZÁLEZ LORENZO 50%

Tercero.- Aprobar el gasto que representa la expropiación según los informes que constan en el expediente por importe de 112.157,26 euros con cargo a la partida presupuestaria 150.01-60010.

Cuarto.- Someter el citado proyecto de expropiación a un trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas por los que resulten afectados por la actuación.

Quinto.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión y en el tablón de edictos del ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto.- Notificar a las propietarias del inmueble a expropiar la Hoja de Aprecio, significándoles que si en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la misma, el Ayuntamiento procederá a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 224.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004.

Zamora, 2 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303429



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto 2023/2001, de 16 de noviembre de 2023, se ha aprobado la convocatoria junto con las bases de selección, que a continuación se reproducen, para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, Clase superior del Ayuntamiento de Benavente (Zamora) mediante el sistema selectivo de concurso oposición del Ayuntamiento de Benavente:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR CLASE SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos y visto que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3 y 8 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, ha quedado acreditado en el expediente la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura del puesto por alguna otra de las formas de provisión previstas en la normativa aplicable, por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2023 se ha aprobado la convocatoria junto con las bases de selección, que a continuación se reproducen, para la provisión con carácter interino del puesto de Intervención, Clase superior del Ayuntamiento de Benavente (Zamora) mediante el sistema selectivo de concurso oposición.

Debido a la vacante de la misma y la imposibilidad de cobertura por otra de las maneras legalmente establecidas

Primera.- Características del puesto.

Se convoca concurso oposición para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de interventor Clase superior. de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de superior, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30.

La clasificación del presente puesto está siendo objeto de un proceso de reclasificación en clase de entrada y consiguiente modificación de la RPT de funcionarios; por lo que la categoría Superior, podrá verse afectada siendo categoría de entrada sin que dicha reclasificación conlleva ninguna otra modificación.

Segunda.- Requisitos de participación.

Los aspirantes deberán reunir en el momento de finalización del plazo de pre-

R-202303392



sentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

2.º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

3.º Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.º Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria deberán presentarse conforme al modelo oficial recogido como Anexo I a estas bases, dirigiéndolas al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Benavente en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, como consecuencia de dicha discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar, en el formulario de participación, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Deberán aportar junto con la solicitud, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de la calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente la/s deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la concesión de la adaptación solicitada.

Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

Personal funcionario.

- Para ingreso en el grupo A (subgrupo A1 y A2), 30,90 euros.



Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

- a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: aytobenavente.org – Ciudadanos – Gestión Tributaria– Autoliquidaciones – Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará: - «0020 Personal Funcionario. Grupo A (A1 y A2)». Con el documento así obtenido se podrá satisfacer el importe debido a través de la pasarela de pagos sita en la página web situada <https://www.benavente.es> pestaña «Pago de tributos on line» o acudir con el mismo documento, para ejecutar el pago, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.
- b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. el Ferial número 92 Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, conforme con lo establecido en el art 12 de la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa. La falta de pago o de la justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes (Base octava), determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la tasa. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A la solicitud se deberá acompañar:

- * Acreditación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.
- * Acreditación, en su caso, relativa a la adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas para personas con discapacidad que lo precisaran.
- * Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención de los derechos de examen.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Entidad Local dictará Resolución de aprobación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente.



Finalizado el plazo de reclamaciones, el presidente de la Entidad Local dictará Resolución definitiva de aspirantes admitidos, designando a su vez al Tribunal de Selección y señalando día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del examen, deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente con la misma antelación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente.

Quinta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará constituido por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, nombrados mediante Resolución de Alcaldía, entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo.

En todo caso deberá formar parte del tribunal de selección, un funcionario, a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente a la Provincia donde radique la entidad local convocante.

Uno de los miembros asumirá las funciones de secretario del tribunal, con voz y voto.

El Presidente de la Entidad Local, mediante Resolución, determinará la presidencia y la secretaría de este órgano.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de la Administración a la que pertenezca el funcionario.

Al tribunal le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las actuaciones del Tribunal de Selección se ajustarán estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en su aplicación, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

Corresponde al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si el Tribunal lo considera necesario, podrá requerir a los participantes, en cualquier momento del proceso, la presentación de los documentos originales acreditativos tanto de los requisitos de participación como de los méritos alegados, y en caso de que, en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades, el tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión.



Entre las facultades del Tribunal se incluyen las de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de normas dictadas por el Tribunal.

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste éste, lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente. No obstante, por razones de eficacia y eficiencia administrativa podrá celebrar sesiones fuera de su sede.

Sexta.- Desarrollo del Concurso-Oposición.

1.º Fase de Oposición (60% de la puntuación total): En primer lugar, se desarrollará la fase de oposición, de carácter eliminatoria, que consistirá en la realización de un examen con dos partes que se celebrarán en una única sesión, el mismo día.

En la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se señalará día, hora y lugar de celebración del examen, debiendo transcurrir como mínimo 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente

Los aspirantes serán convocados a la realización del ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La primera parte del examen consistirá en:

1.º- Ejercicio teórico: Consistirá en un tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como Anexo II. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Este ejercicio contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso, pudieran ser objeto de anulación, siendo valoradas únicamente en caso de que sustituyan a alguna pregunta. Las preguntas reserva deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para posibilitar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

Esta primera parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos.



2.^a- La segunda parte del examen consistirá en la resolución de un supuesto práctico económico, a determinar por el Tribunal de Selección, relacionado con los temas del programa anexo y referente a las funciones del puesto.

La duración máxima de realización de esta segunda parte será de dos horas.

Para la resolución de este supuesto práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados, de los que acudan provistos y exclusivamente en formato papel. No podrán consultarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, de formularios, ni apuntes personales ni similares. Se podrán utilizar máquinas de calcular estándar, que no sean programables ni financieras.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Esta parte el examen será corregido directamente por el Tribunal.

Esta segunda parte del examen se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación a otorgar en esta segunda parte del examen será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal.

Para superar el examen y por tanto la fase eliminatoria de oposición, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las dos partes del examen. La puntuación total de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del examen.

2.º- Fase de Concurso (40% de la puntuación total): A continuación, se desarrollará la fase de concurso en la que el Tribunal procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

A) Por experiencia profesional en puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (máximo 4 puntos)

- De la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo.

- De distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes, en cada uno de los apartados.

B) Por experiencia profesional en puestos de trabajo, clasificados en el grupo A, subgrupo A1, de cuerpos o escalas de administración general, del Estado, las comunidades autónomas o los entes locales: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

Los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que no puedan llegar al mes.

C) Por haber superado alguno de los ejercicios de las oposiciones para el acceso como funcionario de carrera (máximo 1 punto):

- A la misma subescala y categoría: 0.5 puntos por cada ejercicio,

- A distinta subescala y categoría: 0.25 puntos por cada ejercicio,

En el caso de que un aspirante hubiera superado un mismo ejercicio, varias veces, en convocatorias distintas de la misma administración, solo se valorará una vez.

Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.



D) La posesión de las siguientes titulaciones, siempre que no hayan servido como requisito de acceso del aspirante:

- Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencia Política y Gestión Pública, Grado en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Económicas, Licenciatura en Economía, Grado en Economía, Grado en Ciencias Económicas, Grado en Economía y Gestión, Grado en Economía y Finanzas.

Estas titulaciones podrán ampliarse o suprimirse, por Orden de la Consejería competente en materia de Administración Local, como consecuencia de la variación del mapa de titulaciones universitarias o su contenido.

El primer título del aspirante, de entre los enumerados, se valorará con 1 punto y los siguientes títulos a 0,5 puntos, cada uno, con un máximo de 2 puntos.

E) La posesión de título oficial de máster en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad: 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta los másteres obtenidos en los últimos diez años. Este plazo se contará por años enteros, incluyendo el de la publicación de la convocatoria de la interinidad.

No se tendrán en cuenta los títulos propios de las universidades.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

4.- Los méritos deberán poseerse al día de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se valorarán a la fecha de la publicación de la convocatoria, debiéndose acreditar por los aspirantes de la siguiente forma:

Los méritos de la base 6ª, 2ª C), mediante acreditación de la superación del examen emitido por el tribunal de selección o por el órgano competente de la administración convocante del proceso selectivo, en el que conste la fecha de la convocatoria del proceso selectivo.

Los méritos el base 6ª, 2ª A) y B), mediante certificado de Secretaría de servicios prestados, en el que conste la fecha de toma de posesión, la de cese y que se prestó servicios en virtud de nombramiento efectuado por la comunidad autónoma correspondiente, señalando la fecha de resolución de dicho nombramiento.

En el caso de nombramientos accidentales anteriores a la entrada en vigor del artículo 92.bis.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la resolución de nombramiento a la que se hace referencia en el párrafo anterior será la del órgano competente de la entidad local.

Si el certificado de servicios prestados debe ser emitido por el propio aspirante en sus funciones de Secretaría, éste se sustituirá por un informe de la presidencia de la entidad local en el que conste la fecha de toma de posesión y que el aspirante continúa prestando servicios a la fecha del informe, aportando copia del nombramiento interino efectuado por órgano competente y el acta de toma de posesión.

Los méritos de la base 6ª, 2ª c) mediante certificado de servicios prestados, emitido por la administración competente, en el que conste:

- * El puesto desempeñado.
- * El cuerpo o la escala de administración general.
- * El grupo y subgrupo funcional.
- * El tiempo de servicios prestados.



Los méritos de la base 6ª, 2ª e) y f), se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o título emitido por la entidad que la otorgó.

3º.- Calificación total.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente, pudiéndose formular reclamación ante el tribunal en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación.

Si se hubieran presentado reclamaciones, una vez resueltas, se publicará, de nuevo, el listado ordenado con las puntuaciones definitivas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad convocante.

En caso de empate entre aspirantes se dará prioridad a aquel que más puntos tenga en la fase de oposición. De persistir el empate, a aquel que más puntos tenga en los méritos del apartado a) de la base 6ª, 2ª. Si continuase el empate, al que mayor puntuación tenga en los méritos del apartado c) de la base 6ª, 2ª. Si aplicando estos criterios aún se mantiene el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que haya sido hecha pública en el Boletín Oficial de Castilla y León en el último sorteo realizado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

Séptima.- Procedimiento para el nombramiento y toma de posesión.

El Tribunal formulará propuesta para el nombramiento del primer candidato, por orden de lista, de entre los que hubieran superado el proceso selectivo.

El listado ordenado por puntuación servirá para que la Entidad Local pueda proponer a la Comunidad Autónoma el nombramiento de los siguientes de la lista en caso de falta de acreditación de requisitos, falta de toma de posesión en plazo o rehúse al nombramiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

El Ayuntamiento de Benavente comunicará la propuesta formulada por el Tribunal de Selección al candidato propuesto, otorgándole un plazo de dos días hábiles para que presente:

- * Su aceptación.
- * DNI, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta.
- * Documentación original acreditativa de la titulación exigida como requisito en la convocatoria, salvo que se haya autorizado a la Administración a su consulta y esta constara en el registro oficial de títulos.
- * Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto.
- * Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- * Declaración jurada de no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Si el aspirante, en el plazo indicado, no aceptase la propuesta, se entenderá que rehúsa el nombramiento.

Una vez presentada la documentación señalada y comprobados los requisitos de participación, el Presidente de la Entidad Local efectuará propuesta de nombramiento interino al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, remitiéndole la totalidad del expediente del proceso selectivo.

La Resolución de nombramiento interino será notificada electrónicamente al aspirante propuesto y a la Entidad Local por el órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local. Se entenderá que rehúsa el nombramiento si, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerase rechazada la notificación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la Resolución, debiendo presentar en el acto de toma de posesión una declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo señalado, si el nombrado no hubiera tomado posesión del puesto se entenderá que rehúsa el nombramiento.

En el caso de que un aspirante no aceptase la propuesta o, una vez nombrado, no tomase posesión del puesto en los plazos establecidos y por lo tanto se considerase que rehúsa el nombramiento, se seguirá el mismo proceso indicado con el resto de aspirantes, por el orden de la lista propuesta por el Tribunal de selección.

La Resolución de nombramiento interino se publicará por el Ayuntamiento de Benavente, en el tablón de anuncios de su sede electrónica.

Octava.- Cese del funcionario interino.

El funcionario interino cesará por las causas previstas en el artículo 5 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

En el supuesto de que produzca, por cualquier causa, el cese del funcionario interino en el plazo de doce meses desde la fecha de la resolución del primer nombramiento derivado del proceso selectivo, la entidad local convocante podrá proponer al órgano directivo autonómico competente en materia de Administración Local, el nombramiento del candidato siguiente de la lista que acepte, siempre que fuera posible un nombramiento interno, por darse alguna de las causas previstas en el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.

En caso de que ninguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo aceptase el nombramiento, se declarará desierto el proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Benavente, de conformidad con lo dis-



puesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

R-202303392



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
SELECTIVO DE PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO
DE INTERVENTOR.DE LA ENTIDAD LOCAL.

D./D.^a , con
DNI y domicilio a efectos de comunicaciones y notifica-
ciones en Calle , n.º ,
piso , de la localidad de provin-
cia de C.P. Número teléfono móvil
Correo electrónico

(obligatorio rellenar todos los campos)

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo convocado por la Entidad Local
de/ Agrupación de municipios de Provincia de para la provisión
interina de la plaza de de esa Entidad
Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia de
..... de fecha

Y DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1º.- Reúno todos los requisitos de participación (Nacionalidad, Capacidad,
Edad, Habilitación, Titulación) enumerados en las bases del proceso selectivo,
referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y:

En relación al requisito de la Nacionalidad:
(*Marcar con una X la elección*)

Autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacionali-
dad española.

No autorizo a la Administración a la comprobación de la posesión de la nacio-
nalidad española y apporto copia del DNI junto con la solicitud.

En relación al requisito de la Titulación: Aporto copia del título de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc.)

Al no haber sido emitido el título de (ej. Grado en
Economía, Licenciatura en Derecho etc.) apporto copia del justificante de haber abo-
nado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.

Estoy en posesión de la titulación de
(ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc.), obtenida en el extranjero y
apporto credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

2º.- Aporto todos los documentos acreditativos de los méritos que deseo que
sean valorados en la fase de concurso, en la forma indicada en la Base sexta de
la convocatoria:

R-202303392



- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º

En caso de poseer y alegar como mérito una segunda titulación, diferente de la que sirve como requisito de acceso, deberá aportar copia del título de (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc.) que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso.

Al no haber sido emitido el título de (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc.) aporte copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.

Estoy en posesión de la titulación de (ej. Grado en Economía, Licenciatura en Derecho etc.), que alego como mérito por ser una titulación diferente de la que alego como requisito de acceso obtenida en el extranjero y aporte credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

En caso de poseer y alegar como mérito un título oficial de Master en materias relacionadas con el Derecho, Administración Pública o Hacienda Pública, otorgados por una Universidad, deberá marcar una de las opciones siguientes:

De Master Oficial en, que alego como mérito y presento copia.

Al no haber sido emitido el título de Master Oficial en, que alego como mérito, aporte copia del justificante de haber abonado las tasas correspondientes para la emisión del mencionado título.

Estoy en posesión del Título de Master Oficial en, que alego como mérito, obtenido en el extranjero y aporte credencial de homologación o, en su caso, certificado de equivalencia.

3º.- En relación a la posibilidad de ajustes de tiempo y medios:

El aspirante deberá marcar con una x solo en caso necesario)

Solicito adaptación de ajustes de tiempo y medios en la realización de las pruebas selectivas y aporte acreditación de la necesidad conforme a la base tercera del proceso selectivo. Las adaptaciones que solicito son las siguientes:

(Adjuntar certificado del grado de discapacidad)

4.º- Conozco que el medio de comunicación con los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes del proceso selectivo será la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en el artículo 10.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

5.º- Conozco que en caso de que la Junta de Castilla y León tuviera la necesidad de relacionarse con el aspirante lo hará de manera electrónica a través de la



dirección de correo indicada en la solicitud, dónde también se notificará, en su caso, la Resolución de nombramiento interino, de conformidad con lo indicado en los artículos 4 y 7 y 12.2 del Decreto 36/2022, de 22 de septiembre.

6.º- Aporto justificante de abono de la tasa por derechos de examen y/o acreditación del derecho de exención total o parcial de los derechos de examen (La Entidad Local deberá eliminar este párrafo si no exige tasa por derechos de examen o consignar lo procedente en relación a la exención y su forma de acreditación conforme a sus Bases y Ordenanzas Fiscales).

....., a.....de.....de

R-202303392



Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.benavente.es_

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable: Ayuntamiento de Benavente
Finalidad Principal: Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación: Consentimiento
Destinatarios: Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.benavente.es_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENAVENTE (ZAMORA)

R-202303392



ANEXO II.- TEMARIO*Parte general.*

- Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 2. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- Tema 3. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control.
- Tema 4. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 6. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 7. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver.
- Tema 8. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

R-202303392



- Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 12. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
- Tema 13. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 14. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- Tema 16. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.
- Tema 17. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- Tema 18. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.
- Tema 19. Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
- Tema 20. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



Parte especial.

- Tema 1. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
- Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- Tema 4. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.
- Tema 5. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
- Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.
- Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.
- Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.
- Tema 9. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.
- Tema 10. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 11. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entida-



- des locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
- Tema 12. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
- Tema 13. Bases del régimen del suelo. El régimen de valoraciones del suelo. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.
- Tema 14. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- Tema 17. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
- Tema 18. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
- Tema 19. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
- Tema 20. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
- Tema 21. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.



- Tema 22. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 23. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
- Tema 24. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
- Tema 25. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI. La jurisdicción contable: procedimientos.
- Tema 26. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.
- Tema 27. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 28. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- Tema 29. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
- Tema 30. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.
- Tema 31. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.
- Tema 32. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables.



- La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.
- Tema 33. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.
- Tema 34. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.
- Tema 35. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
- Tema 36. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- Tema 37. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.
- Tema. 38. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.
- Tema 39. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.
- Tema 40. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Segundo.- Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen 5 miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria. Vista la comunicación de los mismos, designar los miembros del Tribunal, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Tercero.- Enviar un anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, que contenga el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectiva a fin de otorgar publicidad activa a las bases que rigen y vinculan la convocatoria.

Determinar que a la vez que se hayan publicado las bases en el BOP, implementar la publicidad activa publicando las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios digital del Excmo. Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la Resolución.



Quinto.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https:// Benavente.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días naturales, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Sexto.- Incluir el presente acuerdo en el Libro oficial de Resoluciones.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Benavente, 24 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

De lo cual, yo, Secretaria General de la corporación tomo razón para su incorporación al libro de resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

La Secretaria,
Fdo.: D.ª M.ª Pilar Mateos García.

La Sra. Alcaldesa,
Fdo.: D.ª Beatriz Asensio Boyano.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la modificación puntual de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua domiciliario, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, a continuación y de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se publica el texto del artículo modificado:

Artículo 6: *Cuota Tributaria.*

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

2.1 Cuota por tratamiento y control de aguas: 10 euros/año.

2.2 Cuota de abono semestral, incluyendo el consumo de 25 m³ al período, 25,00 euros.

- a. De 25 m³ hasta 50 m³ de exceso 0,80 euros /m³.
- b. De 50 m³ a 75 m³ de exceso al periodo 0,90 euros /m³.
- c. De 75 m³ a 100 m³ 1,00 euros /m³.
- d. De 100 m³ a 150 m³ 2,00 euros/m³.
- e. De 300 m³ en adelante 5,00 euros/ m³

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peque, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303449



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Aprobación definitiva modificación puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la modificación del Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, 65 euros/año
- Por inmuebles de uso distinto a vivienda (garajes, almacenes, solares...): 30 euros /año.
- Por oficinas bancarias, comercios, talleres: 70 euros/año.
- Establecimientos destinados a la hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, etc.: 75 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peque, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303450



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales o sus modificaciones.

Puebluca de Valverde, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303456



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRIME DE URZ

Bando de Alcaldía

D. José Furones Marcos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, visto que está previsto que en el mes de marzo de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://brimedeurz.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brime de Urz, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303457



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANÁZAR

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Villanázar de fecha 6 de octubre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, entendiéndose las mismas como anuales:

- Viviendas familiares: 77,79 €
- Bares, farmacias y talleres: 155,16 €
- Gasolineras, almacenes, restaurantes y bares ubicados en áreas fluviales: 288,70 €

En los casos en que dentro del mismo inmueble un solo titular tenga varias actividades o varios locales de negocio, se aplicarán todas las tarifas correspondientes a las actividades existentes.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua.

Disposición final.- La modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de octubre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo y de conformidad con lo establecido en los arts. 19.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanázar, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303458



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, expediente nº 148/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://fuentelapena.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentelapeña, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

*Anuncio aprobación inicial e información pública del
Presupuesto General para el ejercicio 2024*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el también citado artículo 169, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentelapeña, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303426



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROBLEDA-CERVANTES

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://robledacervantes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Robleda-Cervantes, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303460



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTIBÁÑEZ DE TERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez de Tera, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos por 1/2023 suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santibáñez de Tera, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://moraldesayago.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moral de Sayago, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villadepera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villadepera, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Anuncio

Modificación de crédito

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, acordó aprobar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 1772 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este tiempo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones-alegaciones, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villamayor de Campos, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEÑAUSENDE

Anuncio

De conformidad con la Resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 71, denominado “Cabeza Roya y Agregados”, perteneciente al Ayuntamiento de Peñausende, conforme a los siguientes datos:

1º Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Peñausende.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2º Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Aprovechamiento de Piñas en el Monte de U.P. nº 71 “Cabeza Roya y Agregados” propiedad del Ayuntamiento de Peñausende.

Características:

- Superficie aproximada de actuación: 185,78 Has.
- Cuantía estimada: 7.000 kilos de piña.

3º Tramitación, procedimiento y criterios para adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de selección del contratista: Único criterio, el del mejor precio.

4º Tipo de licitación al alza:

- Tasación: 1.400,00 €
- Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.
- IVA: Tipo impositivo que legalmente corresponda.

5º Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Peñausende.
- Domicilio: Calle Piñero, 1.
- Localidad: Peñausende - 49178 (Zamora).
- Teléfono: 980577014.
- Correo electrónico: aytopenausende@hotmail.com
- Sede electrónica: penausende.sedelectronica.es

6º Presentación de proposiciones:

- Ayuntamiento de Peñausende.
- Domicilio: Calle Piñero, nº 1, 49178 Peñausende (Zamora).
- Plazo: En el plazo diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presencialmente o por correo en los términos previstos en la ley.

R-202303369



- Fecha de celebración de la subasta: El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de ser inhábil o sábado se trasladará al siguiente hábil.

Peñausende, 20 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303369



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio

Documento: Expediente de arrendamiento de praderas comunales y de propios para su aprovechamiento mediante pastoreo, durante el año 2024, en el que se incluye el Pliego de Condiciones.

Aprobación inicial: Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cubillos, celebrado el día 20 de noviembre de 2023.

Plazo: Ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que cualquier interesado formule las reclamaciones que a su derecho convengan y aporten los documentos que consideren pertinentes.

Lugar de examen: Secretaría del Ayuntamiento de Cubillos, en horario de atención al público y sede electrónica: <https://cubillos.sedelectronica.es/>

Cubillos, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303368



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio información pública

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE PARA APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN LA LOCALIDAD DE RICOBAYO DE ALBA

Presentado por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'O-BRES I MUNTATGES SA, CIF: A60997665, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U, con CIF: A65232357 y con domicilio social en n Calle Llacuna nº 22, planta 1 puerta 3, 08005 Barcelona, para la aprobación del plan de despliegue de fibra óptica en la localidad de Ricobayo de Alba (aneja del Ayuntamiento de Muelas del Pan), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y artículo 82.2 de la Ley 15/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección.

URL <http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

Muelas del Pan, 9 de noviembre de 2023.-El Alcalde

R-202303313



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL MADERAL

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente, por mayoría absoluta, el pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos comunales de las praderas de:

1.º LOTE: PARTE DEL MONTE Y TEJAR

Polígono	Parcela	Término municipal	Superficie (ha)
1	5328	El Maderal	58,50
1	5327	El Maderal	28,50
1	410	El Maderal	0,95
1	409	El Maderal	0,30
2	199	El Maderal	3,30
2	214	El Maderal	0,16
2	213	El Maderal	4,40
TOTAL SUPERFICIE			96,11

2.º LOTE: PARTE DEL MONTE, PONTONES Y LA PLANA

Polígono	Parcela	Término municipal	Superficie (ha)
1	5328	El Maderal	28,00
1	5327	El Maderal	10,50
1	5329	El Maderal	20,78
2	212	El Maderal	2,50
2	211	El Maderal	1,60
2	210	El Maderal	0,30
2	198	El Maderal	6,90
TOTAL SUPERFICIE			70,580

3.º LOTE: PARTE ALTA DEL MONTE, VELLISCAS HASTA CUESTA RUBIO

Polígono	Parcela	Término municipal	Superficie (ha)
1	5326	El Maderal	47,50
1	5327	El Maderal	2,27
2	25	El Maderal	1,60
2	27	El Maderal	3,10
2	205	El Maderal	0,50
2	71	El Maderal	2,16
3	90	Cuelgamures	1,15
3	86	Cuelgamures	0,90
3	89	Cuelgamures	0,75
7	5137	Corrales	1,07
7	5135	Corrales	0,25
7	5136	Corrales	0,45
TOTAL SUPERFICIE			61,700

R-202303397



4.º LOTE: CAMINO DE ARGUJILLO

Polígono	Parcela	Término municipal	Superficie (ha)
1	5181	El Maderal	5,10
1	5182	El Maderal	1,60
1	5092	El Maderal	12,70
TOTAL SUPERFICIE			19,400

Dicho pliego de condiciones y el expediente administrativo se pueden consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y presentar en su caso cuantas reclamaciones consideren oportunas, transcurrido el cual se considerará definitivamente aprobado.

El Maderal, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303397



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 17 de octubre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 3 y el artículo 5 de dicha Ordenanza, quedando redactados como siguen:

SUJETO PASIVO Art. 3º.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal. Se podrán adquirir nichos y columbarios con anterioridad al fallecimiento y por todas aquellas personas que tengan algún vínculo con el Municipio.

CUOTA TRIBUTARIA Art. 5º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: Concesión de derechos funerarios sobre nichos a 40 años: 900,00 €. Concesión de derechos funerarios sobre columbarios a 40 años: 226,00 € Inhumaciones de cadáveres en nicho y panteón: 157,00 €. Inhumaciones de cadáveres tierra: 193,00 €. Apertura de sepultura en tierra: 181,00 €.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Moralina, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303422



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General para este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, conforme al siguiente resumen:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal 19.939,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 34.099,50
3	Gastos financieros 300,00
4	Transferencias corrientes 4.000,00
5	Fondo de contingencia 1.450,00
A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 29.525,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total gastos 89.313,50	

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos 29.528,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 17.552,25
4	Transferencias corrientes 29.618,25
5	Ingresos patrimoniales 615,00
A.2) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital 12.000,00

R-202303423



Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	89.313,50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de este Ayuntamiento:

1.- Personal funcionario:

- 1 Secretaria-Intervención - (En acumulación).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior correspondiente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno presentar.

Prado, 14 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DE FALLAVES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General para este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, conforme al siguiente resumen:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos en personal 20.233,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 34.439,50
3	Gastos financieros 300,00
4	Transferencias corrientes 3.755,00
5	Fondo de contingencia 2.528,03
A.2) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 12.700,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total gastos 73.955,53	

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
A.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos 27.292,75
3	Tasas precios públicos y otros ingresos 13.480,75
4	Transferencias corrientes 29.982,03
5	Ingresos patrimoniales 3.200,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
Total ingresos 73.955,53	

R-202303424



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de este Ayuntamiento:

1.- Personal funcionario:

- 1 Secretaria-Intervención - (En agrupación).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior correspondiente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno presentar.

Villar de Fallaves, 14 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303424



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDECIERVOS

Anuncio de aprobación provisional

Habiéndose instruido expediente de imposición y ordenación de la tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales, con ánimo de lucro que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://villardecervos.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villardecervos, 27 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303425



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio de aprobación definitiva Ordenanza que regula la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Castrogonzalo, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos en suelo urbano, urbanizable y rústico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Objeto y Potestad
- Artículo 3. Ámbito de Aplicación y Obligados
- Artículo 4. Concepto de Solar
- Artículo 5. Concepto de Vallado de Solar
- Artículo 6. Requerimiento General

Capítulo II. De la Limpieza de Solares

- Artículo 7. Deber de Inspección por parte de la Administración
- Artículo 8. Obligación de Limpieza
- Artículo 9. Procedimiento

Capítulo III. Del Vallado de Solares

- Artículo 10. Obligación de Vallar
- Artículo 11. Características de la Valla
- Artículo 12. Necesidad de Licencia
- Artículo 13. Orden de Ejecución

R-202303427



Capítulo IV Desbroce y Limpieza

Artículo 14. Desbroce y Limpieza

Capítulo V. Infracciones y Sanciones

Artículo 15. Infracciones

Artículo 16. Sanciones

Artículo 17. Sujetos Responsables

Artículo 18. Potestad Sancionadora

Capítulo V. Recursos

Artículo 19. Recursos

Disposición Final

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES
Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE
CASTROGONZALO

PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento Legal.*

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley



5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. *Objeto y Potestad.*

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

La Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación y obligados.*

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Castrogonzalo, con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

- Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.
- El vallado de solares será de aplicación obligatoria a todos los solares situados en el municipio.
- La obligación de vallar puede ser extendida a terrenos que no tengan la consideración de solares y a fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Castrogonzalo.

Artículo 4. *Concepto de Solar.*

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.



Artículo 5. Concepto de vallado de Solar.

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar, ya sea opaco o con elementos de cierre transparente.

Artículo 6. Requerimiento general.

La Alcaldía podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS**Artículo 7. Deber de Inspección por parte de la Administración.**

El Alcalde o la Junta de Gobierno Local dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza

Artículo 8. Obligación de limpieza.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de lo vecinos.

Artículo 9. Procedimiento.

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

R-202303427



Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por el a los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES

Artículo 10. *Obligación de vallar.*

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación es independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 11. *Características de la valla.*

La valla se colocará de manera recta, siguiendo la línea de edificación. Será con una altura mínima de 2,20 metros, con enfoscado rojizo.

Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada con postes metálicos, sin elementos punzantes.

Queda prohibido utilizar alambre de espino u otro material o forma peligrosa para realizar el cerramiento por los peligros que podría originar. La misma se pintará en tonalidades claras, para favorecer el ornato del Municipio.

Artículo 12. *Necesidad de licencia.*

Las obras de vallado se considera obra menor y requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.



Artículo 13. Orden de Ejecución.

El Alcalde o la Junta de Gobierno Local, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

CAPÍTULO IV DESBROCE Y LIMPIEZA**Artículo 14. Desbroce y Limpieza.**

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 1 de junio de cada año, debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 15. Infracciones.**

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad,



salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

- Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:
 - El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea cuando el mismo se encuentre correctamente vallado.
 - El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

- Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:
 - La posesión de un solar o parcela en suelo urbano sin vallado, cuando haya sido requerido por el Ayuntamiento para el mismo.
 - El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores. Etc.
 - El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente
 - La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año.

- Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones graves:
 - El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.
 - La comisión de dos o más infracciones graves en el período de un año.

Artículo 16. Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza que no impliquen infracción urbanística podrán ser sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción leve: Multa hasta 750 euros.
- Infracción grave: Multa hasta 1500 euros.
- Infracción muy grave: Multa hasta 3.000 euros.

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

R-202303427



- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 17. *Sujetos responsables.*

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. *Potestad Sancionadora.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

CAPÍTULO VI. RECURSOS

Artículo 19. *Recursos.*

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castrogonzalo, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303427



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Morales del Vino, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 11/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Morales del Vino, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303435



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de la Entidad Morales del Vino, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Morales del Vino, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303434



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

ACUERDO MODIFICACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO PUESTO TÉCNICO DE GESTIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación que afecta al Complemento de destino del puesto de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Morales del Vino pasando de un nivel 24 a un nivel 26.

Por lo que se expone este acuerdo al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morales del Vino, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y alegar lo que estimen conveniente. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Morales del Vino, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303436



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villardieguadelaribera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villardiegua de la Ribera, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303439



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio del resultado de la baremación definitiva

Se hace público por el Tribunal de Selección el resultado definitivo obtenido por los aspirantes admitidos de acuerdo con las Bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 23 de diciembre de 2022, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso dentro del marco establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

N.º	Nombre y apellidos	Experiencia	Formación	Otros méritos	Total
1	Juana González Capell	40,00	0,00	0,00	40

Propuesta de contratación sin rebasar el número de plazas convocadas por ser el aspirante el que mayor puntuación ha alcanzado:

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Puntuación total
1	Juana González Capell	11****3L	40

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cañizo de Campos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cañizo de Campos, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañizo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos (€)	Suplemento extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	30.000	20.000	50.000
TOTAL				20.000	50.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería	20.000
TOTAL		20.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

R-202303438



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cañizo de Campos, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303438



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto de obras denominado "Proyecto de obras de la renovación de la red de abastecimiento de aguas en las calles Tiro la Bola, Zamora y Fuente, de la localidad de Moreruela de los Infanzones, redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez, con un presupuesto base de licitación de 38.600 euros (IVA al 21% incluido).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública por periodo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito y en horario de oficina las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://morerueladelosinfanzones.sedelectronica.es>].

Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, este se considerará definitivamente aprobado.

Moreruela de los Infanzones, 21 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303440



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS "TIERRA DEL VINO" CORRALES DEL VINO

Convocatoria Junta General extraordinaria CUAS "Tierra del Vino"

D. Fernando Gutiérrez Mena, con D.N.I 71.013.994.E como Presidente de la comisión Gestora de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas en constitución "Tierra del Vino", conforme establecen los estatutos reguladores de la misma:

Convoco a todos los comuneros a la asistencia a Junta General Extraordinaria, acorde al siguiente orden del día:

1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación y convalidación de anteriores convocatorias.
3. Aprobación de modificación de Ordenanzas. Artículos 12 y 21.
4. Informes.
5. Asuntos urgentes.
6. Ruegos y preguntas.

La reunión se celebrará el sábado, día 23 de diciembre, de 2023 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el Ayuntamiento de Corrales del Vino (Zamora).

Corrales del Vino, El Presidente de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas "Tierra del Vino", Fernando Gutiérrez Mena.

R-202303433

